

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 180 • Viernes, 25 de septiembre de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba. —	6.794
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	6.794
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración 3. Lucena (Córdoba). —	6.796
— Unidad de Impugnaciones. Córdoba. —	6.796
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.796
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.799
— Consejería de Empleo. Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Consorcio UTEDLT Zona de Hinojosa del Duque. Hinojosa del Duque (Córdoba). —	6.800
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.800
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.800

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial. Cádiz. —	6.801
Universidad de Córdoba. Secretaría General. Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán». —	6.801
AYUNTAMIENTOS	
Córdoba, Palma del Río, Luque, Aguilar de la Frontera, Montoro, Valenzuela, Montilla, Castro del Río, Rute, Pozoblanco y La Rambla	6.801
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados. — Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Jerez de la Frontera (Cádiz)	6.816
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Diputación de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria. —	6.819
Ayuntamientos. — Córdoba y Espiel	6.820
OTROS ANUNCIOS	
Comunidad de Regantes «Tintín». Montilla (Córdoba). — ..	6.820

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
 Núm. 9.105

A N U N C I O

Refª Proyecto: 39-CO-5010

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Reordenación de Accesos en la N-432 Badajoz Granada P.K. 190,0 al 224,2. Tramo: Peñarroya - Pueblonuevo – Belmez, variante de Belmez y Belmez – Espiel».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
FECHA: 5 de octubre de 2009

Finca n.º.— Nombre y apellido del titular.— Hora.

14.510-0006; Excmo. Ayto de Peñarroya-Pueblonuevo; 10:30.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 1 de septiembre de 2009.— El Representante de la Administración, Tomás González Villa.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
 Núm. 9.106

A N U N C I O

Refª Proyecto: 39-CO-5010

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Reordenación de Accesos en la N-432 Badajoz Granada P.K. 190,0 al 224,2. Tramo: Peñarroya - Pueblonuevo – Belmez, variante de Belmez y Belmez – Espiel».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Belmez
FECHA: 5 de octubre de 2009

Finca n.º.— Nombre y apellido del titular.— Hora.

14-090.0013; Ferrocarriles de Vía Estrecha FEVE; 12:30.

14-090.0014; Ferrocarriles Vía Estrecha FEVE; 12:30.

14-090.0018; Ferrocarril de Vía Estrecha FEVE; 12:30.

14-090.0019; Ferrocarriles de Vía Estrecha FEVE; 12:30.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 1 de septiembre de 2009.— El Representante de la Administración, Tomás González Villa.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.999

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Meridional de Elaborados del Acero, S.L.U., con domicilio en La Carlota, calle Ing. Juan de la Cierva, 20, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. José Torrijos Barón, con D.N.I. nº 39148746 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 4 de septiembre de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.— S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), P.A.: Subdirector Prov. Gestión Económica, Fdo.: José Luis Calderón Vigarra.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.078

A N E X O

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación ad-

junta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones

Apellidos y nombre.— DNI.— Fecha de la sanción.— Fecha baja cautelar.— Causa devolución.

Iorga, Sergiu; X5.523.561; 21/07/2009; 01/08/2009; Ausente.
Jimenez Diez, Juan; 30.455.464; 28/07/2009; 28/07/2009; Ausente.
Lacalle Gomez, Dolores; 30.483.972; 19/06/2009; 19/06/2009; Ausente.
Montes Perez, Manuel; 30.037.174; 12/08/2009; 12/08/2009; Desconocido.
Nikiforov, Andry; X6.492.537; 15/07/2009; 15/07/2009; Ausente.
Rodríguez Romero, Alberto; 45.747.477; 08/07/2009; 08/07/2009; Ausente.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarte la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio

de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 4 de septiembre de 2009.—El Director Provincial del Inem, Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008) P.A. Subdirector Prov. Gestión Económica, Fdo.: José Luís Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.079
ANEXO**

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Suspensión de Prestaciones

D.N.I.— Apellidos y nombre.— Fecha sanción.— Causa devolución.

E8.227.446; Chevez Bustamante, Urbana Ed.; 17/04/2009; Ausente
30.973.135; Coca Belmonte, Rafael; 24/04/2009; Ausente.
52.363.290; Comino Serrano, Delia; 27/03/2009; Ausente.
15.454.717; Dominguez Roldan, Miguel; 27/05/2009; Desconocido.
30.837.656; Gomez Rubio, Cristina; 13/04/2009; Ausente.
30.811.857; Luna Calvo, Mª del Carmen; 18/06/2009; Desconocido.

44.372.275; Luque Costi, Elisa; 15/06/2009; Ausente.
30.956.479; Romero Rubio, Federico; 22/05/2009; Desconocido.
E4.370.434; Vanegas Sabid, Primitivo; 03/04/2009; Desconocido.

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la no renovación de su demanda de empleo o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE con fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que SI/NO ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des la recepciones presente Resolución, para interponer ante esto Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

Córdoba, 4 de septiembre de 2009.— El Director Provincial del Inem, Rogelio Borrego Martínez.— S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008) P.A. Subdirector Prov. Gestión Económica, Fdo.: José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 9.081

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de alta de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan y considerar que se producen los efectos que así mismo se señalan:

N.A.F.— Apellidos y nombre.— Domicilio.—C.P.— Localidad.— Fecha.

141043744723; Tudorel — Mutti; Martin Hurtado, 1-2-D; 14900; Lucena ; 26/03/08

141042827970; Burgos Riera Marcelo; Herrero, 21; 14960; Rute; 17/10/08

141042419055; Zailaf—Zakaria; Canalejas, 17; 14960; Rute; 09/04/08

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que Vd. en la actualidad se encuentra en situación de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), como trabajador por cuenta ajena.

- Que según los antecedentes obrantes en esta Administración, Vd. figura como receptor de una prestación por desempleo, para los trabajadores eventuales del R.E.A.S.S.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto 1387/1.990, de 8 de noviembre, por el que se regula el Subsidio por Desempleo a favor de los trabajadores del R.E.A.S.S., que establece que la situación de prestación por Desempleo llevará aparejada la inclusión del trabajador en el campo de aplicación del R.E.A.S.S.

Artículo 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/1.996, de 26 de Enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el censo y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 4 de septiembre de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 9.082

Notificación de Resolución de Expediente de Recurso de Alzada a los Interesados no localizados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE: Dolores Martínez López

IDENTIFICADOR: 070073542417

C.P.: 14900 - POBLACIÓN: Lucena (Córdoba)

EXpte. : 14/101/2009/00197/0

F. RESOLUCIÓN: 23/07/2009

SENTIDO: Estimatoria Parcial

Córdoba, a 2 de septiembre de 2009.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García—P.D. El Jefe de Sección de Impugnaciones, Fdo.: Alfonso Pascual Icardo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.064

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: CO-00205/2008 Matrícula: SE-009704-DM Titular: Transportes Los Miguelines S C A Domicilio: Trafalgar 1 Nave Co Postal: 41016 Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 424 Hora:18:50 Hechos: Realizar en transporte discrecional de mercancías, desde Sevilla hasta Madrid, con un cargamento de hierros, para encofrar, careciendo de autorización de transportes. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-00572/2008 Matrícula: 28-34BNX- Titular: Mar y Patri SL Domicilio: Polígono La Isla, Calle Acueducto, 16 Parc. 36 Co Postal: 41700 Municipio: Dos Hermanas Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 377 Hora: 07:15 Hechos: Circular realizando un transporte público transportando envases de cristal vacíos de 1L. la botella, desde Sevilla hasta Valdepeñas, careciendo el vehículo

de la autorización correspondiente para realizar dicho transporte «Tarjeta de Transporte». Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01575/2008 Matrícula: 73-40DTX- Titular: Ttes y Excavaciones Valiente SL Domicilio: Mastin, 1 1 Pta B-1 Co Postal: 41700 Municipio: Dos Hermanas Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Enero de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 11:37 Hechos: Circular un vehículo pesado de mercancías con doble tripulación, aminorando el descanso en un periodo de 30 horas en menos de 6 horas a 4 horas y 30 minutos, exactamente 5 horas. se adjuntan discos. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-01743/2008 Matrícula: CO-005432-S Titular: Sevityre SL Domicilio: Avda de Libia 82 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2008 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 52 Hora: 12:30 Hechos: Circular transportando un cargamento de ruedas, desde Lucena a Pueblonuevo-peñarroya, careciendo el vehículo de la tarjeta de transportes. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02199/2008 Matrícula: 31-86FCW- Titular: Casiques SL Domicilio: Cami de la Tolosa, 16 Co Postal: 08500 Municipio: Vic Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2008 Vía: N-432 Punto Kilométrico: 342'00 Hora: 11:59 Hechos: Circular transportando un cargamento de muebles desde Almería hasta Córdoba, arrojando en báscula oficial Junta de Andalucía, un peso bruto de 4.950 kgrs. siendo su M.M.A.: 3.500 kgrs.. se adjunta ticket y se entrega otro al conductor. el vehículo se inmoviliza en explanada km: 342 de la n-432. « Polg. Estación de Luque». exceso del 41'43 % Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.951,00

Expediente: CO-02203/2008 Matrícula: 31-86FCW- Titular: Casiques SL Domicilio: Cami de la Tolosa, 16 Co Postal: 08500 Municipio: Vic Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2008 Vía: 432 Punto Kilométrico: 342'00 Hora: 11:59 Hechos: Realizar servicio público de mercancías careciendo de tarjeta de transportes al no guardar relación ninguna el titular del vehículo con la mercancía transportada. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02334/2008 Matrícula: 19-40CBV- Titular: Sanchez Sanchez, Juan J. Domicilio: Tierra del Fuego 2 Co Postal: 04700 Municipio: Ejido (El) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 8 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 17:35 Hechos: El inadecuado funcionamiento imputable al transportista del aparato de control de los tiempos de conducción y descanso. se realizan aperturas del tacografo no justificadas. El día 26/27 entre 0:35 del día 26 y 9:40 del 27, entre 18:05 día 27 y 3:15 día 28. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02366/2008 Matrícula: 64-09FFT- Titular: Juguetes y Regalos Perez II SL Domicilio: Jaume I, 49 2º A Co Postal: 03420 Municipio: Castalla Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2008 Vía: N-420 Punto Kilométrico: 69 Hora: 12:45 Hechos: Minoración del descanso diario sobre 9 horas. Examinado disco adjunto de fecha 08/05/2008, se observa en un periodo de 24 horas desde el inicio de jornada de conducción (06:45 h.) un descanso máximo de tan solo 8 horas y 5 minutos (finaliza jornada a las 22:40 h.). Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-02478/2008 Matrícula: 10-10BHM- Titular: Fernández Galán José Domicilio: Espárrago. 10 Co Postal: 41710 Municipio: Utrera Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 03:00 Hechos: Llevar insertado en el tacógrafo un disco diagrama sin haber anotado el nombre u apellido del conductor. Se recoge el disco fechado el 20/05/2008. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02483/2008 Matrícula: CO-007269-M Titular: Explotaciones El Chorrillo SC Domicilio: Puerta Aguilar 5 Co Postal: 14550 Municipio: Montilla Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2008 Vía: A309 Punto Kilométrico: 16,500 Hora: 10:39 Hechos: Circular transportando piedras desde Puente Genil a Montilla, con un peso total de 16.450 kg. estando autorizado para 14.200 kg. exceso 2250 kg. (15,85%). se adjunta ticket

de pesaje, siendo pesado ese mismo eje en basculas distintas. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 1.751,00

Expediente: CO-02484/2008 Matrícula: CO-007269-H Titular: Explotaciones El Chorrillo SC Domicilio: Puerta Aguilar 5 Co Postal: 14550 Municipio: Montilla Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2008 Vía: A304 Punto Kilométrico: 16.500 Hora: 10:39 Hechos: Circular transportando pedras no acreditando la titularidad de la mercancía en relación con titular de la autorización de transportes, denunciado en Boletín M-63481, que da lugar a Exp. CO-2483-G/08. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02524/2008 Matrícula: 90-94DGY- Titular: Transportes Berges Aguirre SL Domicilio: Marques de la Ensenada, 50-3º B Co Postal: 26006 Municipio: Logroño Provincia: La Rioja Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2008 Vía: 18:25 Punto Kilométrico: N331 Hora: 18:25 Hechos: Realizar transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero careciendo del correspondiente certificado. País de origen Ecuador. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02589/2008 Matrícula: 43-27FGP- Titular: Jugartrans SL Domicilio: Hnos Garcia Noblejas, 13 - 6a Co Postal: 28037 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 383 Hora: 11:30 Hechos: Circular un vehículo dotado de aparato de control tacógrafo digital minorando el conductor el descanso diario reglamentario de 09:00 horas a 3 horas y 23 minutos de forma ininterrumpida en el periodo de tiempo comprendido entre las 12:30 horas del día 15/06/2008 hasta las 12:30 horas del día 16/06/2008. Se adjuntan ticket. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02660/2008 Matrícula: 27-07FYB- Titular: Transportes el Mastin ML SL Domicilio: Constelación Pegaso, 21 Co Postal: 41930 Municipio: Bormujos Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 21:00 Hechos: Circular de Chipiona (Cádiz) a Madrid transporta flores, careciendo de autorización de transportes. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02713/2008 Matrícula: AL-008675-AB Titular: Transportes Peferman SL Domicilio: Jorge Manrique, 15 Co Postal: 04700 Municipio: Ejido (El) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 8 de Julio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 07:25 Hechos: No presentar el conductor a inspección, la totalidad de los discos diagrama que tenga obligación de llevar a bordo del vehículo, ni certificado de actividades justificativo de la actividad desarrollada. Falta disco diagrama de fecha 03/07/2008 con el registro de 780 kms, realizados entre las localidades de Torreblanca y las Norias. Se adjuntan discos fechas 02 y 04/07/2008 al Boletín. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02766/2008 Matrícula: 60-88BNL- Titular: Perez Perez, Teodoro Domicilio: C/ Cordoba, Nº 9 Co Postal: 41110 Municipio: Bollullos de la Mitación Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 02:15 Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario obligatorio a realizar en un periodo consecutivo del 24 horas, a 6:40 horas, segun discos diagramas fechados 8 y 9/7/08 adjuntados al presente Boletín de denuncia. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-02804/2008 Matrícula: 04-34BCV- Titular: Alvarez Diaz e Hijos SA Adhisa Domicilio: Sos del Rey Católico, 1 Co Postal: 18006 Municipio: Granada Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Julio de 2008 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 40'000 Hora: 11:01 Hechos: Circular transportando un cargamento de sanitarios desde Granada a Lucena (Córdoba), con una masa total de 4.2000 kgrs., estando el vehículo autorizado para una M.M.A.: 3.500 kgrs. exceso de peso: 700 kgrs. (20'00 %). Comprobado en báscula móvil de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket y otro para el conductor. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 341,00

Expediente: CO-02890/2008 Matrícula: 31-46BFL- Titular: Ttes y Contenedores y Obras Alto Aragon SL Domicilio: Plaza Alcalde

Brell, 11 Co Postal: 28025 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 1 de Agosto de 2008 Vía: A-304 Dirección Aguilar Punto Kilométrico: 8 Hora: 16:10 Hechos: Circular transportando un cargamento de arena entre Puente Genil y Córdoba careciendo de tarjeta de transportes. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-03021/2008 Matrícula: J -007075-AD Titular: Contreras Medina Sonia Domicilio: Cazorla, 6 1ªA Co Postal: 23740 Municipio: Andujar Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 416,00 Hora: 00:30 Hechos: No pasar la revisión periódica del tacógrafo. Última revisión pasada desde 26/05/2006. Caducada desde 26/05/2008. tacógrafo Marca Kienzle, Modelo 1318-2709, nº de fabricación 4013630. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-03024/2008 Matrícula: J -005841-AD Titular: Francisco Diaz Bueno SL Domicilio: Del Mar BQ. Flores 32 2-Pta Co Postal: 29700 Municipio: Velez-Málaga Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 29 de agosto de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 04:05 Hechos: No presentar el conductor la totalidad de los discos, que tiene la obligación de llevar a bordo del vehículo. Faltando los discos desde el día 13 hasta el 28 mes actual. Tampoco presenta certificado de actividades. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-03050/2008 Matrícula: 78-51CPF- Titular: Riquelme Yepes SA Domicilio: Artes y Oficios , 8 Co Postal: 30820 Municipio: Alcantarilla Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 04:45 Hechos: Circular llevando insertada una hoja de registro sin haber anotado el nombre y apellido del conductor, así como el resto de las anotaciones obligatorias. Se recoge el disco que lleva colocado para remitir a Jefatura de trasportes. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-03086/2008 Matrícula: 36-18FHF- Titular: Sojetrans Express SL Domicilio: Avda. de La Granja Nº 3 Co Postal: 11405 Municipio: Jerez de La Frontera Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 04:00 Hechos: Circular transportando un cargamento de paquetería, desde Guarroman a Jerez de la Frontera, careciendo el vehículo de la tarjeta de transportes. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-03094/2008 Matrícula: 95-66GCF- Titular: Servicios de Gestión Logística Domicilio: C/ Ciutat de Granada, 28 Bloque 1 Co Postal: 08005 Municipio: Barcelona Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2008 Vía: A-4 Dirección Cádiz Punto Kilométrico: 430 Hora: 04:20 Hechos: No llevar insertada en el tacógrafo la tarjeta del conductor durante la prestación del servicio. No cuenta con ningún sistema para controlar los tiempos de conducción y descanso. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-03101/2008 Matrícula: CO-001070-T Titular: Rodriguez Sicilia María Dolores Domicilio: Málaga, 29 Co Postal: 14800 Municipio: Priego de Córdoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 9 de Septiembre de 2008 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 41 Hora: 09:35 Hechos: Arrojar en báscula oficial de la Junta de Andalucía un peso bruto de 5300 kg, siendo su masa máxima autorizada de 3500 kg. exceso de peso de 1800 kg (51,43%). Transporta alfafa de Lucena a cercanías. Se adjunta ticket de báscula. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.951,00

Expediente: CO-03121/2008 Matrícula: 34-63CSN- Titular: Xtreme Gene SL Domicilio: E. Evangelista Ep Ulla 2 Co Postal: 29670 Municipio: Marbella Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 5 de Septiembre de 2008 Vía: A431 Punto Kilométrico: 20.800 Hora: 18:00 Hechos: Circular transportando mercancías peligrosas.- gasolina 3, ge 21, uni203, 9 envases de 30 litros, con un total de 261,25 litros careciendo de carta de porte. Normas Infringidas: 140.25.4 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-03136/2008 Matrícula: CO-001845-AW Titular: Vida Corpas Pablo Domicilio: Avenida Ollerías, 46 Co Postal: 14005 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia:

cia: 3 de Septiembre de 2008 Vía: A45 Punto Kilométrico: 5 Hora: 09:25 Hechos: Circular transportando un cargamento de paquetería de Córdoba en reparto por provincia, careciendo de la tarjeta de transporte. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-03290/2008 Matrícula: AL-003964-AG Titular: Ruiz Canovas Ana María Domicilio: Las Rosicas s/n Co Postal: 04140 Municipio: Carboneras Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2008 Vía: A-306 Punto Kilométrico: 2 Hora: 10:10 Hechos: Carencia de hojas de registro del aparato de (tacógrafo) control de tiempos de conducción y descanso, que exista obligación de llevar en el vehículo. La última hoja de registro del tacógrafo que presenta. Tiene fecha de día 31/09/2008 al 01/10/2008 teniendo obligación de llevar en el vehículo los últimos 28 días. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-03511/2008 Matrícula: 49-12CMZ- Titular: Mecatrans de Bailen SL Domicilio: Orense, Nº 85 Co Postal: 28020 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 6 de Octubre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 19:20 Hechos: No presentar el conductor la totalidad de los discos diagrama, que tiene la obligación de llevar a bordo del vehículo. Solo presenta el disco que lleva insertado en el tacógrafo en el momento de la parada. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-03617/2008 Matrícula: 95-37FSX- Titular: Egea Marin Miguel Domicilio: Aragón, 15 Co Postal: 50295 Municipio: Lumpiaque Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 353 Hora: 11:05 Hechos: Excesos en los tiempos de conducción diarios al realizar el conductor el día 06/11/2008 una conducción diaria de 11 horas y 29 minutos. Se adjunta ticket del tacógrafo. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 350,00

Expediente: CO-00045/2009 Matrícula: 48-16DYF- Titular: Fernandez Goncet SL Domicilio: Manuel Garcia Babio, 31 Co Postal: 41950 Municipio: Castilleja de la Cuesta Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:50 Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario obligatorio a realizar en un periodo consecutivo de 24 horas a ocho horas y diesisiete minutos, según hojas de registro fechadas 10 y 11 de noviembre de 2008, adjuntadas al Boletín. Periodo de descanso de 17:23h día 10 a 01:40 horas día 11/11/2008. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-00048/2009 Matrícula: 48-16DYF- Titular: Fernandez Goncet SL Domicilio: Manuel Garcia Babio, 31 Co Postal: 41950 Municipio: Castilleja de la Cuesta Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:50 Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario obligatorio a realizar en un periodo consecutivo de 24 horas, a siete horas y cuarenta y ocho minutos según hojas de registro fechadas 29 y 30 de octubre de 2008, adjuntadas al boletín. periodo de descanso de 21:39 día 29 a 05:27 horas día 30/10/2008. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-00104/2009 Matrícula: 77-78DYP- Titular: Lopez Fernández Eloy Roberto Domicilio: C/ Gonzalo de Tapia, 2 -2º D Co Postal: 24008 Municipio: León Provincia: León Fecha de denuncia: 21 de noviembre de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 00:50 Hechos: Exceso en los tiempos de conducción diarios al realizar el conductor el día 17/18 de noviembre de 2008, una conducción diaria de 10 horas y 31 minutos. Se adjutan ticket del tacógrafo. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 325,00

Expediente: CO-00105/2009 Matrícula: 77-78DYP- Titular: Lopez Fernández Eloy Roberto Domicilio: C/ Gonzalo de Tapia, 2 -2º D Co Postal: 24008 Municipio: León Provincia: León Fecha de denuncia: 27 de noviembre de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 00:50 Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario en un periodo consecutivo de 24 horas a 06 horas y 38 minutos, el día 17/11/2008 y 06 horas y 47 minutos el día 24/11/2008. Se adjunta ticket del tacógrafo. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/ Charles Darwin, s/n-Isla de la Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de Septiembre de 2009.—El Jefe Servicio Transportes.—Por Delegación (RES. 6/6/01, BOJA Núm. 76 de 5/7/01), Fdo: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empesa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.174

La Delegada Provincial de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba. Hace saber:

Que D. Fernando de la Fuente Chacón, en nombre y representación de la Empresa Beralt España, S.A., solicita un Permiso de Investigación con el nombre de «Gala Morena I», para recursos de la Sección C (wolframio y otros), en los términos municipales de Villanueva de Córdoba, Adamuz, Montoro y Cardeña, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 296 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.067.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	4º 27' 20"	38º 10' 40"
1	4º 25' 00"	38º 10' 40"
2	4º 25' 00"	38º 09' 40"
3	4º 24' 00"	38º 09' 40"
4	4º 24' 00"	38º 09' 00"
5	4º 23' 20"	38º 09' 00"
6	4º 23' 20"	38º 07' 40"
7	4º 27' 20"	38º 07' 40"
8	4º 27' 20"	38º 08' 20"
9	4º 28' 40"	38º 08' 20"
10	4º 28' 40"	38º 08' 40"
11	4º 29' 40"	38º 08' 40"
12	4º 29' 40"	38º 09' 20"
13	4º 31' 20"	38º 09' 20"
14	4º 31' 20"	38º 09' 40"
15	4º 33' 20"	38º 09' 40"
16	4º 33' 20"	38º 10' 00"
17	4º 35' 00"	38º 10' 00"
18	4º 35' 00"	38º 13' 00"
19	4º 33' 20"	38º 13' 00"
20	4º 33' 20"	38º 12' 40"
21	4º 31' 20"	38º 12' 40"
22	4º 31' 20"	38º 12' 20"
23	4º 29' 40"	38º 12' 20"
24	4º 29' 40"	38º 11' 40"
25	4º 28' 40"	38º 11' 40"
26	4º 28' 40"	38º 11' 20"
27	4º 27' 20"	38º 11' 20"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de

Córdoba y Málaga, y se expone en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, nº 1, 1ª planta, de Córdoba.

En Córdoba, a 7 de agosto de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (por Decreto 21/1985, de 5 de febrero), El Secretario General, Miguel Rivas Beltran.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empesa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.202

La Delegada Provincial de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba. Hace saber:

Que D. Fernando de la Fuente Chacón, en nombre y representación de la empresa Beralt España, S.A., solicita un Permiso de Investigación con el nombre de «Gala Morena II», para recursos de la Sección C (wolframio y otros), en los términos municipales de Villanueva de Córdoba, Adamuz, y Pozoblanco, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 295 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.068.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	4º 35' 00"	38º 10' 40"
1	4º 36' 20"	38º 10' 40"
2	4º 36' 20"	38º 11' 20"
3	4º 38' 00"	38º 11' 20"
4	4º 38' 00"	38º 12' 00"
5	4º 39' 40"	38º 12' 00"
6	4º 39' 40"	38º 12' 20"
7	4º 42' 00"	38º 12' 20"
8	4º 42' 00"	38º 13' 00"
9	4º 44' 40"	38º 13' 00"
10	4º 44' 40"	38º 17' 20"
11	4º 43' 20"	38º 17' 20"
12	4º 43' 20"	38º 16' 20"
13	4º 42' 00"	38º 16' 20"
14	4º 42' 00"	38º 16' 00"
15	4º 39' 40"	38º 16' 00"
16	4º 39' 40"	38º 15' 00"
17	4º 38' 00"	38º 15' 00"
18	4º 38' 00"	38º 14' 20"
19	4º 36' 20"	38º 14' 20"
20	4º 36' 20"	38º 13' 40"
21	4º 35' 00"	38º 13' 40"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y se expone en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de Quince Días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, nº 1, 1ª planta, de Córdoba.

En Córdoba, a 7 de agosto de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García; (por Decreto 21/1985, de 5 de febrero), El Secretario General, Miguel Rivas Beltran.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empesa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.203

La Delegada Provincial de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba. Hace saber:

Que D. Fernando de la Fuente Chacón, en nombre y representación de la empresa Beralt España, S.A., solicita un Permiso de Investigación con el nombre de «Gala Morena III», para recursos

de la Sección C (wolframio y otros), en los términos municipales de Añora y Pozoblanco, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 182 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.069.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	4º 49' 20"	38º 17' 20"
1	4º 44' 40"	38º 17' 20"
2	4º 44' 40"	38º 13' 00"
3	4º 49' 20"	38º 13' 00"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y se expone en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de Quince Días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, nº 1, 1ª planta, de Córdoba.

En Córdoba, a 7 de agosto de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García; (por Decreto 21/1985, de 5 de febrero), El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo
Local y Tecnológico
Consorcio UTEDLT Zona de Hinojosa del Duque
HINOJOSA DEL DUQUE, (Córdoba)
 Núm. 8.933

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Zona de Hinojosa del Duque, Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2008, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 7, de 15 de enero de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y nueve punto tres del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2008

A) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos Directos	0,00 €
II	Impuestos Indirectos	0,00 €
III	Tasas Y Otros Ingresos	0,00 €
IV	Transferencias Corrientes	318.268,35€
V	Ingresos Patrimoniales	0,00 €
VI	Enajenación De Inversiones Reales	0,00 €
VII	Transferencias De Capital	0,00 €
VIII	Activos Financieros	0,00 €
	TOTAL	318.268,35€

B) ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos Personal	293.454,04€
II	Gastos Corrientes y De Servicios	2424.814,31€
III	Gastos Financieros,	0,00 €
IV	Transferencias Corrientes,	0,00 €
VI	Inversiones Reales,	0,00 €
VII	Transferencias de Capital,	0,00 €
VIII	Activos Financieros,	0,00 €
IX	Pasivos Financieros,	0,00 €
	TOTAL	318.268,35€

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación Puestos	Nº de Puestos
Director/a	1
Técnico/a Superior	2

Técnico/a Medio	2
Personal de Apoyo Administrativo	1

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación Puestos	Nº de Puestos
Técnico/a Superior	0
Técnico/a Medio	3

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Hinojosa del Duque, a 31 de Enero de 2009.— El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.001

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE INICIO DE DESLINDE DEL MONTE PÚBLICO «CORTIJO EL CAMBRÓN O CULEBRILLA MEDIANA Y PAGO DE LAS PEÑUELAS», CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CO-10513-JA

Expte. MO/00223/2009

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 01 de septiembre de 2009, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00223/2009, del monte público «Cortijo el Cambrón o Culebrilla Mediana y Pago de las Peñuelas» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1º.- Se procede a iniciar el deslinde del monte Cortijo El Cambrón o Culebrilla Mediana y Pago de las Peñuelas, Código de la Junta de Andalucía CO-10513-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba, relativo al Perímetro Exterior.

2º.- Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

Sevilla, 1 de septiembre de 2009.—La Consejera de Medio Ambiente, Fdo.: María Cinta Castillo Jiménez»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 957 015 945. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Córdoba, 2 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo. Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.035

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servi-

cio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: La Campana, S.C.
N.I.F./C.I.F.: G- 14.592.307.

Último domicilio: C/ Medina Azahara, 22. C.p. 14005- Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 01/07/09, campaña 2008 de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3036777.

Córdoba, 1 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.036

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Manuel García Campos

N.I.F./C.I.F.: 75.639.730- K

Último domicilio: Carretera de Obejo, 18. C.p.14430- Adamuz (Córdoba)

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 01/07/09, campaña 2008, de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3007878.

Córdoba, 1 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Delegación Provincial
CÁDIZ
Núm. 9.000
A N U N C I O

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Edificio Glorieta, Glorieta de la Zona Franca, s/n, Cádiz. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 111 y 956 293 437, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto mil quinientos setenta y dos de mil novecientos noventa y tres, de diez de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA

Nombre/ o Razón Social.— Localidad.— NIF.— Encuesta y Período

Geniaptic, S.L.U.; Puente Genil (Córdoba); B14578736; Encuesta Trimestral de Coste Laboral Junio de 2009.

En Cádiz a 3 de septiembre de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: Isabel Madroñal Santiago.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Secretaría General

Núm. 9.012

Cátedra de Estudios sobre las Mujeres

«Leonor de Guzmán»

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán», en sesión celebrada el día 24 de julio de 2009, acordó adjudicar el XIII Premio «Leonor de Guzmán» al trabajo que se indica:

Autora: Dª Saray García Muñiz

Título: «La maternidad en los textos cristianos gnósticos».

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, a 10 de septiembre de 2009.—La Secretaria General, Fdo.: María José Polo Gómez.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Secretaría

(Corrección de error Núm. 5.954/2009)

A N U N C I O

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN, ORDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN EDIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS O INADECUADAS Y ANEXOS Y APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL AREA DE LA AJERQUIA NORTE DE CORDOBA (I.T.E.) COMO ZONA PARA SER SOMETIDA AL CONTROL DE LA CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES. (Expte. 1.2.5. -04/07)

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, adoptó entre otros en el punto 4º del acuerdo nº 105/09 lo siguiente:

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA «ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN, ORDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN EDIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS O INADECUADAS Y ANEXOS Y APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL AREA DE LA AJERQUIA NORTE DE CORDOBA (ITE) COMO ZONA PARA SER SOMETIDA AL CONTROL DE LA CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES» en su redacción de 26/03/09.

Córdoba, 5 de mayo de 2009.—La Secretario de la G.M.U., P.D., Fdo.: Berta Millán Larriva.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACION, ORDENES DE EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA EN EDIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS O INADECUADAS Y ANEXOS Y APROBACION DE LA DELIMITACION DEL AREA DE LA AJERQUIA NORTE DE CORDOBA (ITE). COMO ZONA PARA SER SOMETIDA AL CONTROL DE LA CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece dentro de la esfera de las competencias de los Ayuntamientos, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria.

También, el artículo 25 del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en la seguridad en los

lugares públicos, entre otras materias y, su artículo 55, dispone que para ello podrán aprobar Ordenanzas.

El artículo 9, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo, dispone dentro de los deberes del derecho de propiedad del suelo el dedicarlo a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanísticas y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Por otra parte, el artículo 24.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, establece que las ordenanzas municipales de edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos...Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Su artículo 155 y el 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establecen que el deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el contenido normal del deber de conservación y que las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde. Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquellas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

El punto 3, del artículo 155 fija el contenido de dicho deber hasta «la mitad del valor de una construcción de nueva planta».

Por otra parte su artículo 156, introduce la novedad de la «rehabilitación preventiva», estableciendo la posibilidad de delimitar áreas en las que los propietarios de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deberán realizar, con la periodicidad que se establezca, una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas. Igualmente estas áreas podrán establecerse para la realización de dicha inspección sólo en las construcciones y edificios del ámbito delimitado que estén catalogadas o protegidas o tengan una antigüedad superior a cincuenta años.

Por todo lo anterior y siguiendo los criterios del Consejo Social de Córdoba y de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la edificación y del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se ha optado por una Ordenanza Municipal racional y congruente con los fines que se persiguen, regulando de forma concreta y clara la Inspección Periódica de los Edificios y Construcciones, entendida como una técnica preventiva para evitar la ruina, proponiendo su aplicación inmediata en un área que afecta a una parte del Conjunto Histórico denominada Ajerquía Norte y, que ha de redundar, necesariamente, en el objetivo anhelado de ser la Capital Cultural en el año 2016, y posibilitando su aplicación a otras áreas mediante delimitaciones futuras.

La novedad, pues de este texto deriva de la regulación de la obligación de los propietarios de los edificios y construcciones de, en los plazos establecidos, aportar un informe técnico sobre la situación de su propiedad, con un contenido extenso sobre la situación, defectos, propuestas de actuación, presupuestos, etc.....; que han de suponer un importante hito en la concienciación ciudadana en aquellas obligaciones de conservación sobre la propiedad; pero que también tendrá una concienciación colectiva sobre el patrimonio edificatorio y urbanístico de nuestra ciudad. En este ámbito, lógicamente, se propone, por la envergadura de la figura de la inspección técnica, unos plazos de aportación de los informes técnicos para los edificios existentes, según su antigüedad.

También se regulan otros dos temas, muy relacionados con lo anterior, referidos al término municipal de Córdoba:

La habilitación para dictar órdenes de ejecución en toda clase de edificios para su adaptación al entorno (artículo 158 de la LOUA y artículos: 19, 24.2, 28, 33, 37 y Disposición Transitoria

Tercera de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).

Y, se fija y aclaran los plazos imprescindibles para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Córdoba (dispersos en el artículo 14.1 de la Ley 6/98, artículos 148, 149 y 173 de la LOUA y artículo 5.2.16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba 2003).

Por último, se destaca que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba-2003, en vigor, en su artículo 3.2.7. establece que todas aquellas disposiciones de carácter general, y competencias ordinaria municipal, que regulan aspectos determinados relacionados con la..., y los edificios...se entenderá a efectos de esta normas como Ordenanzas especiales. Y como tales, se regularán de conformidad a lo dispuesto en el ley de régimen Local, en cuanto respecta a su tramitación y requisitos para su aprobación. La cual, en tanto no implique modificación o revisión del PGOU, corresponderá al órgano municipal competente. En todo caso, requerirán la publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Por lo que se han coordinado ambos textos al objeto de evitar modificaciones innecesarias que compliquen la tramitación.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objetos y ámbitos de la Ordenanza

1. Es objeto de esta Ordenanza establecer la obligación de los propietarios de las edificaciones y construcciones, de realizar periódicamente una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas. La presente ordenanza será de aplicación en la zona delimitada en el Anexo a la presente Ordenanza. Y, en aquellas áreas o zonas que se delimiten en el futuro, mediante su incorporación como determinación expresa en los instrumentos de planeamiento de desarrollo (Planes Especiales o Estudios de Detalle) o mediante el procedimiento de delimitación de Unidades de Ejecución, artículo 106 de la LOUA.

2. Habilitar al Municipio para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios del término municipal para su adaptación al entorno.

3. Establecer de forma general el plazo máximo para solicitar licencias a efectos de la inclusión de solares y casas ruinosas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 2. Participación ciudadana

1. Los órganos responsables de la tramitación de los expedientes a que se refiere esta Ordenanza facilitarán la participación de los ciudadanos/as a través de sus entidades representativas. A tal efecto, las asociaciones vecinales que estén debidamente inscritas en el registro municipal correspondiente, tendrán la consideración de interesados en cualquiera de los expedientes de su zona de influencia, distrito o barrio, a que se refiere esta Ordenanza desde su personación en los mismos.

2. La Administración municipal podrá solicitar la colaboración de dichas asociaciones en aquellos supuestos en los que la problemática social lo haga aconsejable.

3.- Asimismo, se facilitará y se incentivará la participación en la materia objeto de esta Ordenanza de los colegios profesionales y otras entidades u organismos de derecho público relacionados con las actuaciones y obras reguladas.

Artículo 3. Interpretación y remisión normativa.

En todo lo no previsto de forma expresa en la presente ordenanza, así como en la interpretación de la misma, habrá que remitirse a lo establecido en la legislación aplicable en materia de urbanismo, edificación, expropiación forzosa y régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 4. Distribución de facultades y funciones.

El ejercicio de las funciones derivadas de las presentes Ordenanzas se adecuará en cada momento a la organización administrativa establecida en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La/el Gerente establecerá la necesaria colaboración entre los Servicios de Planificación, Planeamiento, Oficina de Ruinas del Servicio de Inspección, Tesorería y Secretaría de la Gerencia y con el órgano de Gestión Tributaria Municipal y cualquier otro preciso, encomendando las tareas necesarias.

La/el Jefe/e del Servicio de Planeamiento será la/el responsable de tener actualizado un Plano Refundido, en el que constará la fecha de cada una de las Delimitaciones, es decir, se encargará

de incorporar cada una de las sucesivas ampliaciones del ámbito de las presentes Ordenanzas que deriven de instrumentos de planeamiento o de Delimitaciones propiamente dichas.

Dicho plano actualizado se incorporará al original del expediente de las Ordenanzas depositado en Secretaría, y se enviará a cada uno de los Servicios mencionados y se publicará en las Web, municipal y de Gerencia Municipal de Urbanismo.

TÍTULO I

DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

Artículo 5.- Objeto y contenido.

1. Los propietarios de construcciones y edificaciones incluidos en los ámbitos delimitados expresamente a tal fin, tienen la obligación de efectuar una inspección periódica dirigida a determinar el estado de conservación y rehabilitación de las mismas y el cumplimiento del deber de conservación impuesto por la normativa urbanística y de régimen del suelo.

2. El informe de Inspección Técnica de la Edificación y su ficha técnica debidamente tramitada deberán ser conservados por los propietarios y transmitidos, en caso de enajenación por cualquier título, a sus nuevos titulares, de conformidad con lo previsto en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y las posteriores disposiciones de desarrollo de la misma.

3. El contenido del deber de conservación y rehabilitación, cuyo grado de cumplimiento habrá de recogerse en las inspecciones periódicas en los términos de esta Ordenanza, se refiere al mantenimiento en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la construcción o edificación en su conjunto, en los términos establecidos en la legislación en vigor en cada momento.

Artículo 6.- Inspección periódica de Construcciones y Edificaciones.

1. La obligación legal de efectuar la inspección periódica, se verificará mediante la obtención por cuenta y cargo del propietario de informe, expedido por técnico competente designado por el mismo, con el contenido, la forma, la documentación adjunta y en los plazos que se establecen en esta Ordenanza y su posterior presentación en el Registro General de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. Son técnicos competentes los profesionales titulados legalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación.

3. A estos efectos se presentará un informe de Inspección Técnica por cada edificio o construcción salvo la siguiente excepción:

- En caso de que existan varios edificios o construcciones en una sola parcela catastral, se podrá presentar un solo informe de Inspección Técnica conjunto, siempre que haya un único informe y se especifiquen y detallen expresa e inequívocamente los edificios que se incluyen en dicha parcela, entendiéndose por edificio el cuerpo constructivo único con independencia de su distribución espacial, situación registral, catastral, o su reseña postal. Asimismo constituye un solo cuerpo constructivo:

- Las unidades constructivas ligadas por elementos estructurales.
- Las unidades constructivas ligadas por elementos funcionales.
- Las unidades constructivas ligadas por redes de instalaciones.
- Las unidades constructivas ligadas por espacios funcionales indivisibles.

Artículo 7.- Contenido del informe de Inspección Técnica de la Edificación.

1. A resultados de la inspección realizada, el informe técnico deberá consignar el resultado de la misma, indicando inequívocamente que el edificio o construcción reúne las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, o bien que el mismo no las reúne, con descripción de:

A) Fecha de la visita o visitas de inspección realizadas, planos de situación y fotografías del exterior e interior del edificio o construcción expresivas del contenido del informe.

B) Descripción detallada del edificio o construcción y número de referencia catastral con arreglo al Anexo de Ficha Técnica de la Edificación.

C) Con anterioridad a la redacción del informe deberán realizarse todos los estudios previos que a juicio del técnico redactor sean necesarios para obtener un conocimiento suficiente de la edificación o construcción y describir los trabajos y ensayos eje-

cutados para realizar la Inspección (apertura de calos, catas, desmontado de falsos techos, etc.) en el caso de que hayan sido necesarios para determinar los daños de la edificación.

D) Desperfectos y deficiencias apreciados con indicación de al menos los siguientes apartados relativos a la seguridad constructiva de la edificación:

a) Seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, con indicación de si el edificio o construcción o parte de los mismos sufren daños que tengan su origen o afecten a cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga y contención u otros elementos estructurales que puedan comprometer la resistencia mecánica y/o estabilidad del edificio o construcción.

b) Seguridad relativa a fachadas interiores, exteriores y medianeras de edificio o construcción, en especial de los elementos que puedan suponer peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación tales como frentes de forjado, cornisa, pretilas, remates, elementos ornamentales, aplacados, revestimientos de fachadas, aparatos de aire acondicionado, etc.

c) Estanqueidad, indicando el estado general de cubiertas, cerramientos, pavimentos en contacto con el terreno, muros de sótano y carpinterías exteriores, así como el estado general de las redes de fontanería, saneamiento, electricidad, aparatos elevadores y demás instalaciones existentes en la edificación y urbanización interior de la parcela.

E) Aspectos o elementos de interés general precisados de mejora evidente en orden a la utilización de espacios e instalaciones.

F) Causas de todos los desperfectos o deficiencias apreciados e indicación de las medidas, trabajos y obras necesarias para solventar los desperfectos y deficiencias señalados, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia a los plazos necesarios de inicio y ejecución.

G) Presupuesto estimado de las medidas, trabajos y obras necesarias.

H) En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de Inspección Técnica de Edificaciones, indicación del grado de ejecución y efectividad de las medidas, trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones señaladas en los informes de inspección técnica anteriores.

2. Sin perjuicio de la mención de las medidas, trabajos y obras a que se refiere el apartado anterior, el informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá comprender las medidas inmediatas de seguridad adoptadas, debiendo justificarse que no admitían demora por motivo de inminente riesgo para los ocupantes de la construcción o edificación, colindantes o quienes transiten por sus inmediaciones.

A estos efectos, la propiedad de la edificación deberá adoptar, bajo dirección técnica competente, todas aquellas medidas precisas para la inspección y las necesarias para eliminar de forma precautoria y preventiva una situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., comunicando de forma inmediata su comienzo a la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante informe técnico justificativo suscrito por el profesional competente que las esté dirigiendo y en su caso a la delegación provincial de la Consejería de Cultura. De esta forma única y exclusivamente podrán realizarse, bajo dirección técnica competente, las medidas de seguridad provisionales que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., y deberán quedar debidamente justificadas técnica y documentalmente a su finalización en el informe de inspección técnica.

No podrán realizarse, el amparo de este procedimiento, en ningún caso, obras, medidas o trabajos que supongan demolición total o parcial de la edificación o construcción, alteración de elementos protegidos ni que afecten al régimen de ocupación del edificio o construcción.

3. Los propietarios tienen la obligación de facilitar la inspección de sus edificaciones o construcciones a los técnicos que intervan en la misma; permitiendo el acceso a todas sus dependencias y lugares de difícil accesibilidad, y la realización de las catas de reconocimiento y ensayos necesarios, costeando los mismos con independencia de los honorarios acordados para la redacción del informe propiamente dicho.

4. Es responsabilidad del técnico o técnicos que realicen la inspección el que los informes se emitan de forma objetiva y adecuada al estado de conservación de las edificaciones o construcciones; basándose en la información realmente obtenida.

5. El informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático.

Artículo 8.- Ficha Técnica de la Edificación.

Se establece la obligación de realizar también una Ficha Técnica de la Edificación, en la que se consignarán los datos que de la visita se desprendan sobre la situación jurídica, arquitectónica, urbanística y al régimen de la ocupación y propiedad de la misma, conforme al modelo recogido en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático.

Dichos datos deberán ser comprobados por la administración y completados con los que consten en los Registros Oficiales Públicos.

Artículo 9.- Forma y plazo de presentación de la documentación relativa a la Inspección Técnica de la Edificación.

1. El informe de Inspección Técnica de la Edificación visado por el Colegio Oficial correspondiente, deberá presentarse en el Registro General de Entradas de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, acompañado de la Ficha Técnica de la Edificación y del Compromiso de Ejecución y Conclusión final conforme a los modelos recogidos en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático.

2. El primer informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá presentarse dentro del año siguiente a aquel en que el edificio cumpla 50 años de antigüedad.

3. Al objeto de graduar la obligación a la entrada en vigor de estas Ordenanzas, se establece que en los casos de edificios que superen dicha antigüedad, los plazos serán:

a) En los edificios inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural y los bienes de catalogación general y sus entornos, o que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan más de 100 años de antigüedad, 1 año.

b) En los edificios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan más de 75 años de antigüedad y hasta 100 años, 2 años.

c) En los edificios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan más de 50 años de antigüedad y hasta 75 años, 3 años.

4. El informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá renovarse periódicamente, dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido 10 años, desde la fecha en la que se presentó el anterior y se entregó en el Registro General de Entradas de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, acompañado de Ficha Técnica y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final debidamente actualizados, conforme a los modelos recogidos en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático. No obstante, en el caso de obtención de licencia de ocupación por la ejecución de obras de reforma y rehabilitación general que afecten a la edificación completa, el plazo de renovación del informe de Inspección Técnica de la Edificación, será de 25 años, que comenzará a contar a partir de la fecha de terminación de las referidas obras.

5. Sin perjuicio de los plazos generales establecidos en los apartados 2º y 3º de este artículo, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá requerir de forma motivada la realización de la Inspección Técnica de la Edificación o construcción con el otorgamiento de un plazo específico para su entrega.

6. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de su construcción.

La edad de la edificación se acreditará documentalmente mediante los siguientes documentos: certificado final de obras, licencia de ocupación, en su defecto, licencia de obras y, en defecto de los anteriores por cualquier medio de prueba admisible en derecho, como la estimación técnica en función de su tipología y características constructivas o la que figure en la Ficha Catastral del edificio o construcción, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia Municipal de Urbanismo y la delegación provincial de la Consejería de Cultura colaborarán con los interesados facilitándoles los datos y antecedentes de los edificios que obren en sus archivos.

7. La inspección de las edificaciones cuyos propietarios no hayan presentado el correspondiente Informe de Inspección Técnica de la Edificación en tiempo se efectuará por ejecución subsidiaria, con cargo de la propiedad.

Artículo 10.- Registro de Inspección Técnica de la Edificación y Libro del Edificio.

A los efectos previstos en esta Ordenanza se constituirá en la Oficina de Ruinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba un Registro de Inspección Técnica de la Edificación que será público, pudiendo instrumentarse a través de cualesquiera de los medios informáticos previstos en la Ley 30/92 y en el que quedará constancia de la fecha de presentación y del contenido de cada uno de los informes de Inspección Técnica y Fichas Técnicas de la Edificación que se presenten. Las copias acreditativas de la presentación del primer y sucesivos informes de Inspección Técnica de la Edificación y sus correspondientes Fichas Técnicas de la Edificación se unirán si existiera al Libro del Edificio, o en su defecto a la documentación técnica del mismo, y deberán ser conservadas por los propietarios y transmitidas, según lo regulado en el artículo 5.2 de estas ordenanzas.

En consecuencia de su carácter público, los ciudadanos podrán acceder al mismo en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 11.- Efectos del cumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación, Ficha Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final.

1. El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación de la Inspección Técnica de la Edificación en donde se exprese el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, o donde se expresa la necesidad de acometer obras para alcanzar dichas condiciones, facultará al propietario, o a los titulares legítimos de derecho sobre la edificación, a solicitar cualquier tipo de ayuda que el Ayuntamiento u otro organismo establezca para la rehabilitación total de la edificación, y al tipo reducido de la tasa correspondiente por licencia de obras, si así se establece en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. En todos aquellos casos en que el informe de Inspección Técnica de la Edificación establezca la necesidad de realización de obras, no podrá otorgarse licencia de obras de ningún tipo que no recoja al menos las obras necesarias para solventar todos los desperfectos y deficiencias graves señaladas en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

Artículo 12.- Consecuencias del incumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación, Ficha Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final.

1. No podrá concederse ayuda a la rehabilitación total o parcial de la edificación que establezca el Ayuntamiento sin cumplir con la obligación de presentar la documentación completa sobre la Inspección Técnica de la Edificación. Para las Ayudas públicas y bonificaciones de las tasas por expedición de licencias para la conservación y rehabilitación se estará a lo legislado por la Comunidad Autónoma.

2. El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituye infracción muy grave cuando afecte a construcciones o edificaciones catalogadas o protegidas.

El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituye infracción grave, salvo que se subsane voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en cuyo caso tendrá la consideración de infracción leve. Las cuantías mínimas de las sanciones a imponer serán:

- a) Infracciones leves: multa de 600 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 3.000 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa de 6.000 euros.

A efectos de la necesaria graduación de la sanción a imponer, además de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas, establecidas legal y reglamentariamente, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias de naturaleza mixta:

- a) El grado de ocupación del edificio.
- b) Que el edificio presente patologías que supongan riesgo para la integridad física de las personas, ya sean las personas

que ocupan el propio edificio, las personas que ocupan edificios colindantes o para las personas que puedan transitar por la vía pública.

El procedimiento y competencia para la imposición de las sanciones procedentes será el establecido en la Sección Tercera del Capítulo 1º del Título 7º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las Normas de procedimiento administrativo común.

El Pleno Municipal, actualizará el importe de las sanciones previstas en esta ordenanza, en la cantidad que resulte de aplicación de conformidad con la variación de los índices de precios al consumo, o parámetros que los sustituya.

3. Será documento preceptivo para acompañar a la solicitud de concesión de todo tipo de licencias de obras relativas a edificios incluidos en un área en la que esté establecida la obligatoriedad de la ITE, salvo las de obras menores que se expresarán en el párrafo siguiente, la copia del ejemplar sellado del Informe de Inspección Técnica de la Edificación que queda en poder del propietario o, en su defecto, declaración escrita efectuada por el propietario de la finca estableciendo que ha sido presentado en forma el Informe de Inspección Técnica de la Edificación relativo a la misma, o acreditación por los medios establecidos en el artículo 9.6 de la presente Ordenanza de que el edificio por su edad no está sujeto a la inspección técnica.

Las solicitudes de concesión de licencia de obras menores que no necesitan acreditar la presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación, como documentación preceptiva, son aquellas que se refieren a obras que, sin referirse a elementos comunes de un edificio, tienen escasa entidad técnica e impacto urbanístico, no afectan al patrimonio protegido ni tienen repercusión sobre la estructura del inmueble.

Artículo 13.- Conclusión Final y Compromiso de Ejecución.

1. En los supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja el incumplimiento del deber de conservación conforme a la normativa urbanística vigente, al informe de Inspección Técnica de Edificación se acompañará, además de la Ficha Técnica de la Edificación, el documento de Conclusión Final conforme al modelo del Anexo.

2. Sin perjuicio del régimen jurídico general del deber de conservación establecido en la legislación vigente y de las facultades de inspecciones urbanísticas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en aquellos supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación señale desperfectos y deficiencias de la construcción o edificación, será necesario la cumplimentación del Compromiso de Ejecución y Conclusión Final, conforme al modelo recogido en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático, que contenga al menos lo siguiente:

a) Cuando el informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar obras de conservación o rehabilitación en la edificación o construcción, para las que sea precisa la obtención de licencia de obras, se deberá acompañar compromiso expreso del propietario de solicitar la correspondiente licencia que solvente, al menos, las deficiencias o desperfectos graves señalados en el informe de Inspección Técnica de la Edificación, y a ejecutar las obras conforme al orden de prioridades establecido en la Inspección Técnica de la Edificación.

b) En aquellos supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación señale desperfectos o deficiencias que hagan necesaria la adopción de trabajos, medidas u obras de mantenimiento o conservación, acompañadas de unas actuaciones de urgencia, debidamente justificadas en el orden de prioridades, por existir algún riesgo para las personas o bienes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de iniciar y ejecutar los trabajos, medidas u obras necesarias según el informe de Inspección Técnica de la Edificación, una vez obtenida la previa licencia para las mismas y conforme al orden de prioridades establecido en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

A estos efectos, al informe de Inspección Técnica de la Edificación se acompañará solicitud de licencia de obras.

Si las obras afectan a bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Artístico o declarado Bien de Interés Cultural y sus entornos precisará la autori-

zación previa de la Consejería de Cultura de acuerdo con lo regulado en los artículos 33 y 37 de la Ley 14/07

Todo ello sin perjuicio de las facultades de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo en materia de conservación que se ejercerá en caso de denegación de la licencia o de incumplimiento de los plazos asumidos. En estos supuestos el informe técnico que sirva de fundamento de la orden de ejecución podrá emitirse en base sólo a lo recogido en el informe de inspección técnica de la edificación, salvo que incluya demolición total o parcial de edificaciones o construcciones, o alteración de elementos protegidos, o afecten al régimen de ocupación del edificio.

En ningún caso se podrán entender concedidas por silencio facultades en contra del planeamiento urbanístico.

c) Si el informe de Inspección Técnica de la Edificación justifica la existencia de un peligro inminente para las personas o bienes, el propietario actuará como se expresa en el artículo 7 de estas ordenanzas dando cuenta inmediatamente de la emergencia a la Gerencia Municipal de Urbanismo y presentando, a su finalización, certificado técnico sobre la correcta ejecución de las mismas. Si estas obras afectan a bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Artístico o declarado Bien de Interés Cultural y sus entornos se le dará cuenta también de forma inmediata de la emergencia a la Delegación provincial en Córdoba de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo regulado en los artículos 24.2 de la Ley 14/07

La firma del compromiso recogido en el párrafo anterior, supone la completa asunción por el propietario de las responsabilidades de todo orden que puedan derivar por la falta de mantenimiento del edificio en condiciones de seguridad, sin perjuicio de que, en cualquier momento la Gerencia de Urbanismo pueda dictar orden de ejecución conforme a lo señalado en el apartado b) del presente artículo.

En cualquier caso la Gerencia Municipal de Urbanismo ejercerá sus facultades urbanísticas en materia de conservación cuando se trate de obras, medidas o trabajos que incluyan demolición total o parcial de edificaciones o construcciones o alteración de elementos protegidos o afecten al régimen de ocupación del edificio.

Las obligaciones recogidas en los apartados anteriores, incluyen la necesidad de aportar certificado final de las obras ejecutadas debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente que deberá asegurar, además, la estabilidad del edificio tras las obras ejecutadas, o, en su defecto, la necesidad de presentar un nuevo Informe de Inspección Técnica de la Edificación realizado tras la conclusión de las obras ejecutadas.

TÍTULO II

ORDENES DE EJECUCIÓN DE LOS ENTORNOS

Artículo 14. De las órdenes de ejecución para su adaptación al entorno.-

En fachadas, cubiertas o espacios visibles desde la vía pública podrán dictarse órdenes de ejecución para su adaptación al entorno por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, además de por motivos de interés turístico, cultural o estético, adoptando las medidas definidas en el artículo 19 de la Ley 14/07 de Patrimonio Histórico de Andalucía que eviten la contaminación acústica o perceptiva. El entorno si no estuviera delimitado en el BIC o en el Planeamiento urbanístico, y hasta tanto se redacte el Plan que define el artículo 28 de la Ley 14/07 de Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de dicha Ley.

TÍTULO III-

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

Artículo 15. Obligación de solicitar licencia y de iniciar y terminar la edificación.

1. Se fija en dos años el plazo en el que los propietarios deberán solicitar licencia para edificar desde que la parcela merezca la calificación de solar a los efectos de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Córdoba.

2. El plazo para iniciar la edificación desde su otorgamiento, será el que fije el planeamiento urbanístico general, en cada momento.

3. Se mantiene el plazo para finalizar la edificación de tres años desde su otorgamiento desde su otorgamiento.

4. El Planeamiento de desarrollo deberá motivar y justificar la oportunidad de otros plazos.

5. El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá prorrogar plazos en los términos del artículo 173 de la LOUA.

Artículo 16. Incumplimiento de la obligación de edificar. Consecuencias.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo anterior tendrá como consecuencia que los solares y edificaciones ruinosas, deficientes o inadecuadas, serán, previa declaración del incumplimiento, incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Córdoba, constituido por Decreto de 2 de agosto de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 130, de 1 de septiembre de 2004.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: El Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba adaptará las Ordenanzas Fiscales del 2009, al objeto de regular las bonificaciones sobre las tasas por expedición de las Licencias que sean consecuencia de la ITE, según lo establecido en el art. 155.6b) de la LOUA.

SEGUNDA: VIMCORSA, establecerá ayudas públicas que podrán dirigirse a la realización de los informes de ITE por falta de medios económicos y ayudas a la conservación y a la rehabilitación en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la explotación conjunta del inmueble, según lo establecido en el art. 155.6a) de la LOUA. y se bonificarán las tasas por expedición de licencias mediante su inclusión en las ordenanzas Fiscales.

TERCERA: La Gerencia Municipal de Urbanismo suscribirá convenios de colaboración con todos los Colegios Profesionales implicados en la gestión de la Inspección Técnica de la Edificación y, si lo considera oportuno, con entidades bancarias y aseguradoras, así como con cualesquiera otras entidades y asociaciones que muestren su interés en participar en el proceso de aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

GERENCIA



VRBANISMO DATOS DEL EDIFICIO

FICHA TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

I.T.E.

1/21

DIRECCIÓN CP Fecha de inspección
USO/S A QUE SE DESTINA EL INMUEBLE, DETECTADOS EN LA VISITA: DD/MM/AA
Fecha próxima inspección
DD/MM/AA

DATOS REGISTRALES Y CATASTRALES

Registro de la propiedad Finca número Tomo Folio libro
Número de referencia catastral Inscripción Número fijo de recibo

TÉCNICO/S INSPECTOR/ES

D./Dña. En su calidad de
Del/los colegio/s Oficial/es de Colegiado/s número/s

PERSONA DE CONTACTO

Nombre DNI
Dirección CP
En su calidad de

DATOS TÉCNICOS Y URBANÍSTICOS

ANTIGÜEDAD EN AÑOS De 0 a 20 De 20 a 35 De 35 a 50 De 50 a 75 De 75 a 100 Más de 100

USO

Residencial / Industrial / Terciario

TIPOLOGÍA

Entre medianeras/Adosada/Edificio exclusivo/Aislado
Nº de plantas bajo rasante
Nº de plantas sobre rasante
Nº total de viviendas ocupadas
Nº total de viviendas desocupadas
Superficie de parcela
Superficie total construida
Régimen de ocupación Alquiler / Propiedad / Otros

RÉGIMEN DEL SUELO

Planeamiento en vigor
Afecciones urbanísticas
Clasificación
Ordenanza
Nivel de protección

P.E.P.C.H.C.

Ordenanza

ELEMENTOS PROTEGIDOS

Monumento catalogado
Edificio catalogado
Conjunto catalogado
BIC

VISITADAS

Nº de viviendas
Nº de locales

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS (A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	SI	NO	FECHA INCOACIÓ	TIPO DE OBRAS
LICENCIAS DE OBRAS	SI	NO	FECHA DE OTORG.	TIPO DE OBRAS
EXPEDIENTE DE RUINAS	SI	NO	FECHA INCOACIÓ	FECHA DECLARACIÓN DE RUINA
ORDENES DE EJECUCIÓN	SI	NO	FECHA	TIPO DE OBRAS

GERENCIA



VRBANISMO DATOS DEL EDIFICIO

FICHA DE INSPECCIÓN

I.T.E.

2/21

PLANO DE SITUACIÓN.

GERENCIA



VRBANISMO DATOS DEL EDIFICIO

FICHA DE INSPECCIÓN

I.T.E.

3/21

PLANTA TIPO



GERENCIA
VRBANISMO DATOS DEL EDIFICIO

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
4/21

PLANTA DE CUBIERTA

Empty box for drawing the roof plan.



GERENCIA
VRBANISMO DATOS DEL EDIFICIO

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
5/21

FOTOGRAFÍAS

Empty box for photographs.



GERENCIA
VRBANISMO ESTRUCTURAS
CIMENTACIÓN

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
6/21

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado aparente %

No se hace necesario la realización de obras de reparación o consolidación

Lesiones leves %

Daños de escasa entidad que no requieren obras de intervención directa sobre los elementos estructurales sino de reparaciones superficiales en paramentos y eliminación de pequeñas humedades.

Lesiones graves %

Daños de cierta importancia que requieren la realización de obras de reparación o consolidación sin que exista peligro inminente

Lesiones muy graves %

Daños importantes que ponen en peligro la estabilidad del edificio y que requieren una intervención inmediata

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN



GERENCIA
VRBANISMO ESTRUCTURAS
VERTICAL, HORIZONTAL Y ESCALERAS

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
7/21

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado aparente %

No se hace necesario la realización de obras de reparación o consolidación

Lesiones leves %

Daños de escasa entidad que no requieren obras de intervención directa sobre los elementos estructurales sino de reparaciones superficiales.

Lesiones graves %

Daños de cierta importancia que requieren la realización de obras de reparación, consolidación o sustitución de elementos estructurales, sin que exista peligro inminente

Lesiones muy graves %

Daños importantes que ponen en peligro la estabilidad del edificio y que requieren una intervención inmediata

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN



**ESTRUCTURAS
VERTICAL, HORIZONTAL Y ESCALERAS**

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
8/21

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado aparente %

No se hace necesario la realización de obras de reparación o consolidación

Lesiones leves %

Daños de escasa entidad que no requieren obras de intervención directa sobre los elementos estructurales sino de reparaciones superficiales.

Lesiones graves %

Daños de cierta importancia que requieren la realización de obras de reparación, consolidación o sustitución de elementos estructurales, sin que exista peligro inminente

Lesiones muy graves %

Daños importantes que ponen en peligro la estabilidad del edificio y que requieren una intervención inmediata

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN



**FACHADAS
CERRAMIENTOS, REVESTIMIENTOS, CORNISAS,
CARPINTERÍAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS**

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
9/21

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado aparente %

No se hace necesario la realización de obras de reparación o sustitución

Lesiones leves %

Daños de escasa entidad, no existiendo peligro de desprendimiento sobre niveles inferiores

Lesiones graves %

Daños de cierta importancia que requieren la realización de obras de reparación o sustitución de elementos de fachada, sin que exista peligro inminente de desprendimiento.

Lesiones muy graves %

Daños importantes en elementos de fachada con riesgo de desprendimiento sobre la vía pública o espacios habitados y que requieren una intervención inmediata

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN



CUBIERTAS

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
10/21

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado aparente %

No se hace necesario la realización de obras de reparación, consolidación o impermeabilización

Lesiones leves %

Daños de escasa entidad que sólo requieren reparaciones superficiales.

Lesiones graves %

Daños de cierta importancia que requieren la realización de obras de impermeabilización, reparación, consolidación o sustitución de elementos estructurales de cubierta, sin que exista peligro inminente

Lesiones muy graves %

Daños importantes en la estanqueidad y/o estabilidad de la cubierta del edificio. Que requieren una intervención inmediata.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN



**CARPINTERÍAS
EXTERIORES E INTERIORES**

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
11/21

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado aparente %

No se hace necesario intervención alguna

Lesiones leves %

Daños de escasa entidad que no requieren reparaciones importantes y que no afectan a la habitabilidad del edificio.

Lesiones graves %

Daños que requieren reparaciones generalizadas de pintura, estanqueidad, herrajes, persianas, vidriería; incluso sustitución de elementos hasta un 60% de la carpintería.

Lesiones muy graves %

Daños que suponen una degradación grave y que requieren una intervención inmediata con reparación o sustitución superior al 60% de la carpintería.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN



GERENCIA
VRBANISMO **INSTALACIONES**
SANEAMIENTO, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD,
CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN Y GAS

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
12/21

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado aparente %

No se hace necesario la realización de obras de reparación o consolidación

Lesiones leves %

Daños de escasa entidad que requieren pequeñas reparaciones y /o sustituciones, no revistiendo peligrosidad alguna.

Lesiones graves %

Daños de importancia que requieren la realización de obras de reparación y/o sustitución en las redes hasta un 60%, sin que exista peligro inminente

Lesiones muy graves %

Su estado de degradación es grave, anulando las condiciones de habitabilidad del edificio, debiendo procederse a su sustitución.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN



GERENCIA
VRBANISMO **INSTALACIONES**
TRANSPORTE, AUDIOVISUALES Y PROTECCIÓN

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
13/21

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado aparente %

No se hace necesario ningún tipo de intervención distinta de las actuaciones inherentes a su mantenimiento

Lesiones leves %

Instalaciones en aceptable estado de conservación, requiriendo únicamente reparaciones de escasa entidad.

Lesiones graves %

Instalaciones con deficiencias en algunos de sus componentes básicos

Lesiones muy graves %

Instalaciones con importantes deficiencias que impiden un correcto y seguro funcionamiento, debiendo procederse a su sustitución.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN



GERENCIA
VRBANISMO **TABIQUERÍAS, CIELOS RASOS, BAÑOS, ASEOS,**
COCINAS Y LAVADEROS

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
14/21

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado aparente %

No se hace necesario ningún tipo de intervención

Lesiones leves %

Aceptable estado de conservación, requiriéndose reparaciones superficiales en paramentos verticales y horizontales y de algunos accesorios o elementos auxiliares < 10%, siendo los equipos sanitarios adecuados.

Lesiones graves %

Necesidad de importantes reparaciones en pavimentos y revestimientos hasta un 60%, incluso soporte, humedades considerables, grietas en tabiques, restitución de placas en cielos rasos.

Lesiones muy graves %

Necesidad de reconstrucción total de tabiquerías y cielos rasos, las instalaciones y los sanitarios son inadecuadas, filtraciones importantes de agua. Se hace necesario una intervención generalizada e inmediata.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN



GERENCIA
VRBANISMO **ELEMENTOS COMUNES**
VESTÍBULOS, GARAJES Y TRASTEROS.

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
15/21

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado aparente %

No se hace necesario ningún tipo de intervención

Lesiones leves %

Necesidad de intervención en acabados en un porcentaje inferior al 10%. Pequeñas humedades

Lesiones graves %

Necesidad de intervención en acabados hasta un 60%. Han de repasarse los accesos, sistemas de ventilación, señalización e iluminación. Humedades importantes y generalizadas.

Lesiones muy graves %

Necesidad de restituir totalmente el revestimiento y pavimento, señalización, iluminación, puertas de acceso. Graves problemas de humedades. Necesidad de intervención generalizada e inmediata.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN



**ELEMENTOS COMUNES
PISCINAS**

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
16/21

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado aparente %

No se hace necesario ningún tipo de intervención

Lesiones leves %

Limpeza y reparaciones puntuales hasta un 10%. Presentando un estado general aceptable. Revestimientos interior de piscina y bordillos en un estado de conservación aceptable. Fugas localizadas y/o puntuales.

Lesiones graves %

Limpeza y reparaciones puntuales hasta un 60%. Instalaciones defectuosas con sustituciones de hasta un 30%. Revestimientos en mal estado generalizado, intervenciones en revestimientos y piezas de borde hasta un 30%. Importantes fugas de agua.

Lesiones muy graves %

Sustitución total de las instalaciones. Se hace necesario sustituir totalmente los revestimientos. Graves problemas de fugas de agua.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN



OTROS DAÑOS NO INCLUIDOS EN FICHAS ANTERIORES

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
17/21

DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS Y POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN



COMPROMISO DE EJECUCION

I.T.E.
18/21

Cumplimentar en el caso de que el informe de inspección del inmueble recoja la necesidad de adoptar medidas de seguridad y/o realizar obras de conservación

En su calidad de

DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LA TOTALIDAD DEL CONTENIDO DEL INFORME DE INSPECCION. COMPROMETIENDOSE, EN CASO NECESARIO, A SOLICITAR LOS PERMISOS Y LICENCIAS OPORTUNAS Y A ADOPTAR CUANTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SEAN NECESARIAS, ASÍ COMO A INICIAR Y EJECUTAR LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL MISMO Y EN LOS PLANOS SEÑALADOS.

PARA QUE CONSTE FIERMO EL PRESENTE DOCUMENTO EN A DE 20

Don/Doña

En su calidad de

Colegiado/a nº del Colegio Oficial de

DECLARA QUE HA RECIBIDO Y ACEPTADO EL ENCARGO DE DIRIGIR LAS OBRAS DE URGENCIA RECOGIDAS EN EL INFORME DE INSPECCION

PARO QUE CONSTE FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO EN A DE DE 200

APORTANDO EN SU CASO LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS

- ORDEN DE EJECUCION
- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS
- PROYECTO TECNICO
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD o ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- COMUNICACIÓN DE DIRECCION TECNICA DE LAS OBRAS Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES



CONCLUSION FINAL

FICHA DE INSPECCIÓN **I.T.E.**
19/21

TRAS INSPECCIÓN PORMENORIZADA REALIZADA AL INMUEBLE DE REFERENCIA EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE CONCLUYE QUE:

- EL EDIFICIO **REUNE** LAS CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO DEFINIDAS EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN, POR RAZÓN DE LA EDAD DEL EDIFICIO.
- EL EDIFICIO **NO REUNE** LAS CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO DEFINIDAS EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN, POR RAZÓN DE LA EDAD DEL EDIFICIO.

A cumplimentar para el caso en el que LA CONCLUSION final sea desfavorable

DAÑOS A REPARAR

ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE UN TÉCNICO COMPETENTE PARA

- REDACCIÓN DE UN PROYECTO TECNICO DE LAS OBRAS A REALIZAR Y DE LOS MEDIOS AUXILIARES A EMPLEAR
- REDACCIÓN DEL DOCUMENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REAL DECRETO 1627/1997 DE 24 DE OCTUBRE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE NÚM. 256 DE 25 DE OCTUBRE DE 1997)
- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO Y PREVENCION DE RIEGOS LABORALES

FECHA MÁXIMA DE INICIO DE LAS OBRAS DD/MM/AA

PLAZO DE EJECUCION MESES

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE EJECUCION MATERIAL EUROS

En Córdoba a de de 20 VISADO/S COLEGIAL/ES FECHA ENTRADA EN G.M.U. EL TÉCNICO/S INSPECTOR/ES

Fdo:
LA PROPIEDAD

Fdo:

GERENCIA



VRBANISMO CERTIFICADO TÉCNICO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL INMUEBLE

I.T.E.

20/21

D./Dña En su calidad de
del Colegio Oficial de colegiado nº
A instancias de D. Dña. con D.N.I.

CERTIFICA:

Que con fecha han finalizado las obras en el edificio sito en c/plaza amparadas en la

licencia/orden de ejecución con nº de expediente y bajo la Dirección Facultativa de D/Dña.

Resultando, como consecuencia de las mismas, SUBSANADAS TODAS LAS DEFICIENCIAS descritas en la última

inspección correspondiente a la I.T.E. que motivaron LA CONCLUSIÓN desfavorable, REUNIENDO EL EDIFICIO LAS

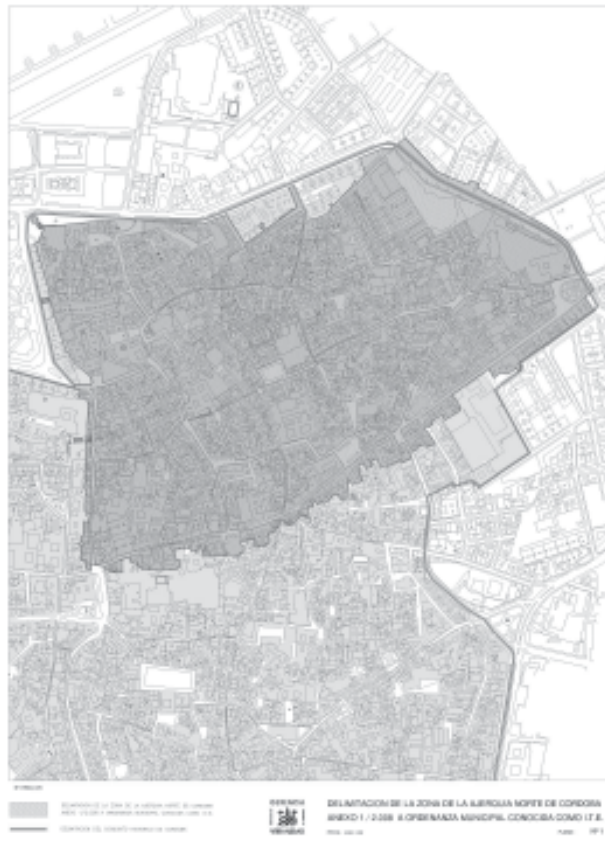
CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO EXIGIDAS EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN POR LA EDAD DEL EDIFICIO.

En Córdoba a de de 20

Fdo.:

Visado Colegial

Registro de entrada



Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 8.102

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del PP «Campiñuela Norte», así como Aprobar Definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación «Campiñuela Norte» del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por la Comunidad de Propietarios Campiñuela Baja Zona Norte.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., así como las modificaciones introducidas en el texto de los Estatutos y Bases de Actuación y en los Estatutos de la Entidad de Conservación, y la subsanación del error detectado en el artículo 1.3 de Estatutos de la Entidad de Conservación de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento.

TERCERO.- Notificar personalmente a los propietarios afectados, y a quienes se hubieran personado en el expediente, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de parcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

CUARTO.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

La aprobación a que se refiere el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Escritura Pública por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo quedará condicionada a la presentación del aval del 7%.

La Escritura Pública para la constitución de la Entidad de Conservación podrá posponerse hasta el momento anterior a la recepción de las obras de urbanización, advirtiéndose que las obras de urbanización no serán recibidas hasta que esté formalmente constituida la Entidad Urbanística de Conservación.

QUINTO.- La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a su Presidente (D. Andrés Ocaña Rabadán) para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

ARTICULOS MODIFICADOS ESTATUTOS Y BASES ACTUACION JUNTA COMPENSACION Y ESTATUTOS ENTIDAD CONSERVACION UE PP «CAMPIÑUELA NORTE»

A) ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.-

- Artículo 4.2.a):

«2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme a sus estatutos:

a) Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la

opción a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.»

- Artículo 9.2:

«2.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el período de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa podrán, conforme a lo previsto en el apartado e) del artículo 130.2A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión del 20 % de sus terrenos edificables.

El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.»

- Artículo 15. 6 y 7:

«6.- Las reuniones de la Asamblea se celebrarán, preferentemente, de Lunes a Viernes y en horario laboral.

7.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta podrá celebrarse, si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.»

- Artículo 24,7:

«7.- Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán, preferentemente, de Lunes a Viernes y en horario laboral.»

- Artículo 40,3:

«3.- La interposición de cualquier recurso implica la votación expresa contraria del recurrente contra el acuerdo objeto de recurso formulado por sí o por medio de representante, respecto de la reunión en la que se hubiese adoptado el acuerdo; de tal forma, que quienes hayan votado a favor de un acuerdo no están legitimados para recurrirlo.»

B) BASES DE ACTUACIÓN.-

- Base 3ª.3:

«3. De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, resultante de la Unidad de Ejecución.»

- Base 6ª.2:

«2.- Las fincas a expropiar se justipreciarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio.»

- Base 7ª.2:

«2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, y los artículos 7.6, 11 Y 12 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.»

- Base 7ª.4:

«4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio.»

- Base 8ª.4:

«4.- El valor de las edificaciones se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas, de acuerdo con lo previsto a este respecto por el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio.»

- Base 16ª.2:

«2.- A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se aplicarán los coeficientes de homogeneización establecidos en el instrumento de planeamiento.»

- Base 19ª.1:

«1.- La aprobación/ratificación del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el arto 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el número 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, los artículos 102 y 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.»

- Base 22ª.3:

«3.- Una vez recibidas por el Ayuntamiento las obras de urbanización, su conservación y mantenimiento corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística de Conservación.»

- Base 23ª.4:

«4.- Cuando la cesión del 10% del aprovechamiento ya urbanizado correspondiente al Ayuntamiento se vaya a sustituir por pago en metálico, su abono deberá verificarse antes de la aprobación-ratificación del Proyecto de Reparcelación.»

C) ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.-

- Artículo 1.3:

«3.- La Entidad Urbanística de Conservación se regirá por lo establecido en la Sección Primera del Capítulo V de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículos 153 y 154), por lo dispuesto en la en la Sección 6ª del Capítulo I del Título I (artículos 24 a 30), y el Capítulo IV del Título II (artículos 67 a 70) ambos del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Asociaciones y la Ley de Propiedad Horizontal en lo que fuere aplicable a las particulares circunstancias de la Urbanización.»

- Artículo 9.6:

«6.- Tras la inscripción del acuerdo adoptado por la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la escritura autorizada en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no formaren parte de la Entidad Urbanística de Conservación dispondrán de un plazo de un mes para proceder al otorgamiento de la escritura de adhesión a la que se refiere el apartado 3º de este artículo, transcurrido el cual se entenderán automáticamente incorporados a la misma.»

- Artículo 12.8:

«8.- Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de la misma.»

- Artículo 36:

« Las aportaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación estarán constituidas:

1. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
2. Por las subvenciones y donaciones que se le concedan.»

Córdoba, 7 de mayo de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 8.403

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de julio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en solar sito en calle Barrionuevo 43, promovido por Doña Virginia de Llano Ledesma.

SEGUNDO.- Deposito el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del

Excmo Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51, de 5 de abril de 2004)

TERCERO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

Córdoba, 30 de julio de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán

ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN CALLE BARRIONUEVO Nº 43 DE CÓRDOBA

ORDENANZAS PARTICULARES

Artículo 1. Ordenanza de aplicación.

La ordenanza de aplicación del Estudio de Detalle será en general la correspondiente a la Protección Tipológica regulada en el Capítulo IV de las normas urbanísticas del PEPCH de Córdoba con las particularidades recogidas en las presentes ordenanzas particulares.

Artículo 2.. Tipo de intervención.

El tipo de intervención será el del Implantación con protección tipológica (nivel 4) de acuerdo con el artº 33 de las normas urbanísticas del PEPCH.

Artículo 3. Patios.

Los patios que pueden considerarse como principal, luces y ventilación se regirán en superficie, formalización, dimensiones, situación y demás aspectos de acuerdo con la ordenación recogida en la planimetría del Estudio de Detalle.

Artículo 4. Condiciones Constructivas.

La estructura portante de la edificación, que se resolverá de acuerdo con cualquier sistema constructivo, se ajustará a la pre-existencia del edificio y la formalización de espacios ocupados y libres desarrollados en el Estudio de Detalle.

Artículo 5. Condiciones Generales de Edificación.

Las condiciones generales de edificación, se ajustarán a las reguladas en el Capítulo I de las normas urbanísticas del PEPCH de Córdoba salvo en aquellos aspectos contemplados en estas ordenanzas particulares y en el contenido completo del Estudio de Detalle.

Córdoba 30 de julio de 2009.— El Arquitecto, Fdo.: Francisco Javier Vázquez Teja.

Área de Hacienda

Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria

Núm. 9.131

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2009, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON PRÉSTAMOS, que fue objeto de publicación en este Diario Oficial el 30/07/09. Habiendo transcurrido el plazo establecido de 15 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se eleva a definitivo la aprobación del mismo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido.

El texto del Acuerdo que se eleva a definitivo es el siguiente:

«ACUERDO 179/09:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Presupuesto del ejercicio 2009 mediante la concesión de un suplemento de crédito extraordinario, al amparo de lo previsto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de 1.037.392,76 euros en las partidas que se detallan:

EMPLEOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0F10/5110/21000/0	DISTRITO CENTRO.MANTENIM.VIA PUBLICA.ARREGLO Y MEJORA	5.429,21
0F20/4331/21200/0	DISTRITO CENTRO.MANTENIM.COLEGIOS.CONSERVACION Y REP	1.853,55
0F20/4331/21201/0	DISTRITO CENTRO.MANTENIMIENTO EDIFICIOS.CONSERVACION	180,94
0F20/4331/22102/0	DISTRITO CENTRO.MANTENIMIENTO COLEGIOS.SUMINISTROS DE	17.805,15
0F30/4333/21000/0	DISTRITO CENTRO. ALUMBRADO PUBLICO. MEJORA Y REPARACION INST	858,64
0F30/4333/22607/0	DISTRITO CENTRO ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	2.930,10
1F20/4331/21200/0	DISTRITO SUR.MANTENIM.COLEGIOS.CONSERVACION Y REPARA	2.539,80
1F20/4331/21201/0	DISTRITO SUR.MANTENIMIENTO EDIFICIOS.CONSERVACION Y RE	3.401,70
1F20/4331/22102/0	DISTRITO SUR.MANTENIMIENTO COLEGIOS.SUMINISTROS DE GAS	1.431,42
1U10/4640/22608/0	DISTRITO SUR. GASTOS FUNCIONAMIENTO	539,44
2F20/4331/21200/0	DISTRITO SURESTE.MANTENIM.COLEGIOS.CONSERVACION Y RE	81,78
2F20/4331/21201/0	DISTRITO SURESTE.MANTENIMIENTO EDIFICIOS.CONSERVACION	1.485,03
2F20/4331/22102/0	DISTRITO SURESTE.MANTENIMIENTO COLEGIOS.SUMINISTROS D	751,98
2F30/4333/22607/0	DISTRITO SURESTE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	3.208,57
2U20/4631/22608/0	DISTRITO SURESTE GASTOS FUNCIONAMIENTO	113,10

3F20/4331/21200/0	DISTRITO LEVANTE.MANTENIM.COLEGIOS.CONSERVACION Y REPARA	4.560,44
4F20/4331/21200/0	DISTRITO NORTE-SIERRA.MANTENIM.COLEGIOS.CONSERVACION Y REPARA	698,54
4F20/4331/21201/0	DISTRITO NORTE-SIERRA.MANTENIM.EDIFICIOS.CONSERVACION	114,81
4F20/4331/22102/0	DISTRITO NORTE-SIERRA.MANTENIMIENTO COLEGIOS.SUMINISTROS D	15,89
5F20/4331/21200/0	DISTRITO NORTE-CENTRO.MANTENIM.COLEGIOS.CONSERVACION Y REPARA	1.887,71
5F20/4331/21201/0	DISTRITO NORTE-CENTRO.MANTENIM.EDIFICIOS.CONSERVACION	1.924,51
6F20/4331/21200/0	DISTRITO PONIENTE NORTE.MANTENIM.COLEGIOS.CONSERVACION	2.473,70
7F20/4331/21200/0	DISTRITO PONIENTE SUR.MANTENIM.COLEGIOS.CONSERVACION	1.971,52
7F20/4331/21201/0	DISTRITO PONIENTE SUR.MANTENIM.EDIFICIOS.CONSERVACION	460,13
7F20/4331/22102/0	DISTRITO PONIENTE SUR.MANTENIMIENTO COLEGIOS.SUMINISTROS D	2.754,66
7F30/4333/21000/0	DISTRITO PONIENTE SUR. ALUMBRADO PUBLICO.MEJORA Y REPARACION	760,61
8F20/4331/21200/0	DISTRITO PERIURBANO OESTE.MANTENIM.COLEGIOS.CONSERVACION	195,84
8F30/4333/22607/0	DISTRITO PERIURBANO OESTE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	903,18
9F20/4331/21200/0	DISTRITO PERIURBANO ESTE.MANTENIM.COLEGIOS.CONSERVACION	25,00
9F20/4331/21201/0	DISTRITO PERIURBANO ESTE.MANTENIM.EDIFICIOS.CONSERVACION	124,03
Z/A10/1120/22706/0	ADMON. ALCALDIA. CONTRATACION DE SERVICIOS	57.178,90
Z/A12/1122/22601/0	PROTOCOLO.ATENCIONES PROTOCOLARIAS	42.816,02
Z/A90/4650/22706/0	PLAN ESP.MOVIDA.CONTRAT. Y SERV	12.197,00
Z/A92/1214/22602/0	CAPITALIDAD CULTURAL EUROPEA.PUBLICIDAD	5.396,34
Z/A92/1214/22608/0	CAPITALIDAD CULTURAL EUROPEA.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	254,13
Z/C11/4514/22611/0	ACT.CULT.ACTIVIDADES CULTURALES	2.345,66
Z/C22/4220/22613/0	EDUCACION PROGRAMAS EDUCATIVOS	9.518,40
Z/C22/4220/23101/0	EDUCACION. LOCOMOCION PERSONAL	56,29
Z/C61/7511/22601/0	TURISMO.ATENCIONES CONGRESOS	9.355,80
Z/E11/3133/22608/0	SERV.SOC.GASTOS PROYECTOS ESPECIFICOS	6.054,84
Z/E12/3130/22706/0	PLAN DE MAYORES	4.872,21
Z/E12/3137/22608P	CENTRO DE MAYORES.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	295,09
Z/E41/1430/22608/0	SALUD. OTROS GTOS. ESP. DE FUNCIONAMIENTO	7.230,14
Z/F00/4324/22608/0	UNID. ADMON. OTROS GATOS ESP. DE FUNC.	438,71
Z/F00/4324/23000/0	UNID. ADMON. DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS	111,26
Z/F00/4324/23001/0	UNID. ADMON. DIETAS DEL PERSONAL	355,40
Z/F20/4331/21200/0	INFRAESTRUCTURA. CURSOS DE FORMACION	1.250,00
Z/F20/4331/21201/0	MANTENIMIENTO COLEGIOS PUBLICOS. CONSERVACION Y REPARACION	1.034,36
Z/F20/4331/21202/0	MANTENIMIENTO EDIFICIOS. CONSERVACION Y REPARACION	1.036,02
Z/F30/4333/21201/0	EDIFICIOS MUNICIPALES.MEJORAS Y REPARACION DE INSTALACIONES	2.231,58
Z/F30/4333/22109/0	ALUMBRADO CO. MATERIAL ESPECIAL	1.050,42
Z/F30/4333/22507/0	ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	35.179,05
Z/F30/4333/22608/0	ALUMBRADO PÚBLICO. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.331,60
Z/F40/1230/20300/0	PARQUE MÓVIL. ALQUILER DE MAQUINARIA	872,32
Z/F40/1230/21400/0	PARQUE MÓVIL. CONSERVACION Y REPARACION VEHICULOS	938,92
Z/F40/4331/22607/0	MANTENIMIENTO MONTAJE MODULOS Y ESCEN	436.788,55
Z/F50/4340/20300/0	P Y J.ALQUILER DE MAQUINARIA	374,07
Z/F50/4340/22701/0	PARQUES Y JARDINES. SEGURIDAD	208.313,22
Z/F70/4550/22630/0	ZOOLOGICO.GASTOS DIVERSOS	371,20
Z/F70/4550/22701/0	ZOOLOGICO. SEGURIDAD	12.045,44
Z/F70/4550/62200/0	PARQUE ZOOLOGICO.MEJORAS	1.805,74
Z/G12/1272/21300/0	UNID.SERV.REPARACION Y UTILES FOTOC.	418,85
Z/G20/1260/22200/0	GESTION.MATERIAL IMPRESO Y DE OFICINA	3.864,22
Z/HTR/6118/22608/0	O.G.T. RECAUDACION.OTROS G.ESP.DE FUNCIONAM.	13,17
Z/K42/6223/63700/0	MERCADOS.INVERSIONES	5.691,56
Z/P40/2223/62200/0	S.E.I.S.AMPLIACION Y MEJORA EDIFICIOS	23.584,85
Z/P50/2230/22608/0	PROTECCION CIVIL. OTROS G. DE FUNCIONAMIENTO	298,60
Z/R00/1240/22104/0	DPTO. PERSONAL. VESTUARIO Y CALZADO	52.356,86
Z/R50/1240/22104/0	DPTO.PERSONAL.VESTUARIO Y CALZADO	1.402,45
Z/A10/1120/23101/0	ADMON. ALCALDIA. LOCOMOCION DEL PERSONAL	236,07
Z/A13/1110/23000/0	PRESIDENCIA. DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS	537,32
Z/A13/1110/23100/0	PRESIDENCIA. LOCOMOCION CARGOS ELECTIVOS	188,14
Z/F10/4332/61100/0	VIA PUBLICA. INVERSIONES REPOSICION	23.361,00
	TOTAL	1.037.392,76 euros

RECURSOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H0091701	«PRÉSTAMOS A M/P Y L/P»	1.037.392,76 euros
	TOTAL	1.037.392,76 euros

SEGUNDO: El presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

TERCERO: Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de quince días hábiles en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 177.2 del TRLHL y 38 del Real Decreto 500/90. En ausencia de alegaciones se entenderá aprobado definitivamente procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su remisión a la Junta de Andalucía y a la Administración del Estado en los plazos y formas establecidos en la legislación vigente».

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2009.— El Delegado de Hacienda y Deportes, Alfonso Igualada Pedraza.

PALMA DEL RIO

Núm. 8.092

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de admitir a trámite la propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento presentada por Gas Natural Andalucía, S.A., en virtud del cual:

Primera.- Que la entidad mercantil Gas Natural Andalucía, S.A., por los conceptos recogidos en el antecedente IV, aportará al Plan Especial de Infraestructura de Palma del Río, la cantidad de Ciento Cuatro Mil Trescientos Trece Euros (104.313 €), que se irá desembolsando en la cantidad y en el plazo que a tal efecto le sea señalado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, mediante el correspondiente requerimiento, y que se hará coincidir con la ejecución simultánea con las obras de urbanización de los

distintos sectores por los que transcurran las obras civiles de estas redes de suministro de gas natural, y sin que ello suponga obstaculizar o paralizar la ejecución de estas urbanizaciones.

Segunda.- El Il. Ayuntamiento de Palma del Río y la entidad Gas Natural Andalucía, S.A., se comprometen a efectuar las liquidaciones correspondientes, ingresando o devolviendo las cantidades que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Título Segundo, art. 12 y 13 de las Normas Urbanísticas del documento del Plan Especial de Infraestructura (Pag. 11), que prevé la actualización de las Cargas y los Costes del Plan Especial de Infraestructura.

Tercera.- En base a lo establecido en los fundamentos jurídicos, deberá procederse a las publicaciones del presente Convenio en los términos expresados en los arts. 39.2, 30.2.4^º y 41.3 de la LOUA, entendiéndose que el Boletín Oficial de la Provincia que corresponde es el de Córdoba.

Del mismo modo, deberá procederse al depósito del mismo, en el Registro Administrativo correspondiente que, a tal efecto, disponga o cree el Il. Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

Cuarta.- Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio y conforme a lo dispuesto en los artículos 30 de la LOUA, las controversias que surjan entre las partes, como consecuencia del mismo, se resolverán en el seno de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa conforme a las reglas propias y concordantes de dicho orden jurisdiccional.

Quinta.- Que de conformidad con el antecedente séptimo, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 9.7, apartado 5, de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río, se establecerá anualmente por el Ayuntamiento, en función de las previsiones de implantación durante ese ejercicio económico, un Aval a favor del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, constituido como Garantía de Reposición de elementos de urbanización o infraestructuras existentes, que pudieran afectarse en la ejecución de las obras.

Sexta.- Que la entidad Gas Natural Andalucía, S.A., se compromete, a incluir en los Proyectos Técnicos que presente para la obtención de las correspondientes Licencias de Obras, las condiciones técnicas recogidas en el antecedente octavo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de veinte días hábiles.

En Palma del Río a 5 de agosto de 2009. — El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

LUQUE

Núm. 9.011

Negociado: Gobernación –Tráfico

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61 se publica acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador, referido a los Expedientes siguientes:

Denunciado	Norma infringida	Estado expediente	Número	Sanción
Juan Ghanem Cañete	19.2 OM	Incoación expediente	33/2009	36 €
Aurora Castillo Moreno	19.2 OM	Incoación expediente	14/2009	36 €
Juan Jiménez Fajardo	19.2 OM	Resolución simple	33/2008	36 €
Juan Castro Jiménez	19.2 OM	Resolución simple	114/2008	36 €
Rafael Armenteros Jiménez	19.2 OM	Resolución simple	57/2008	36 €
Sergio García Gomes	19.2 OM	Resolución simple	69/2008	36 €
Cesar Ortiz Cuesta	19.2 OM	Resolución simple	68/2008	36 €
Cesar Ortiz Cuesta	19.2 OM	Resolución simple	120/2008	36 €
Cesar Ortiz Cuesta	19.2 OM	Resolución simple	121/2008	36 €
José Rivera Megías	76.1 OM	Resolución simple	64/2008	36 €
Pablo Molina Luque	16.1 OM	Resolución simple	135/2008	36 €
Rafael Fajardo Jiménez	19.2 OM	Resolución simple	54/2008	36 €
Rosario Zamora Pérez	19.2 OM	Resolución simple	18/2009	36 €
Sergio Molina Rodríguez	16.1 OM	Resolución simple	132/2008	36 €
Construcciones Bravo Calvo S.L.	19.2 OM	Resolución simple	59/2008	36 €
Antonia Castro Luque	76.1 OM	Resolución simple	95/2008	36 €
John Montyryre Angus	19.2 OM	Resolución simple	67/2008	36 €

(OM) Ordenanza Municipal

En la Jefatura de la Policía Local de Luque podrán ser examinados los Expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Luque, a 9 de Septiembre de 2009.— El Alcalde, Telesforos Flores Olmedo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 9.013

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de septiembre de 2009, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 377/2009.-

Teniendo que ausentarme de esta ciudad por vacaciones desde el día 5 de septiembre de 2009 al día 9 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 21 del R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril y 47.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 5 de septiembre de 2009 al día 9 de septiembre de 2009, ambos inclusive en el Teniente Alcalde, D. Francisco Juan Martín Romero.

Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera a 4 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Francisco Paniagua Molina.

MONTORO

Núm. 9.037

En el día de hoy se ha dictado por la Alcaldía – Presidencia el siguiente Decreto:

Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargada del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de D. Francisco Castillo Alcaide y Adriana Bastidas Maya y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el art.51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren lo Artº. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el 19 de septiembre en curso, en el Concejal de esta Corporación Don Antonio Javier Casado Morente.

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones, Don Alfonso Delgado Cruz, de que

CERTIFICO:

EL ALCALDE EN FUNCIONES EL SECRETARIO ACCTAL.»

Lo que se hace público para general conocimiento

En Montoro, a 11 de septiembre 2009.— El Alcalde en Funciones, firma ilegible.

VALENZUELA

Núm. 9.038

Resolución de 9 de Julio de 2009, del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2009.

Provincia: Córdoba

Corporación: Valenzuela

Número de Código territorial: 1140636

Oferta de empleo público correspondiente al año 2009, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2009.

Personal Funcionario:

Grupo C1 según el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público Ley 7/2.002, de 12 de Abril.

Número de vacantes: una. Denominación: Técnico de Cultura. Grupo A2 según el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público Ley 7/2.002, de 12 de Abril.

Número de vacantes: una. Denominación: Técnico de Gestión.

Valenzuela, a 9 de julio de 2009.— El Alcalde, Antonio Sabariego Gallardo.

MONTILLA

Núm. 9.039

A N U N C I O

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 4 de septiembre de 2009, ha resuelto delegar, en la concejala que se cita, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil, que tendrán lugar el próximo día 14 de septiembre de 2009, en este Ayuntamiento.

En Dña. Auxiliadora Moreno Rueda, la ceremonia de matrimonio de D. Alejandro Casas Portero y Dña. Inmaculada Cerezo Barranco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de Competencias.

En Montilla, a 5 de septiembre de 2009.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 9.040

EDICTO DE NOTIFICACION ACORDANDO LA BAJA POR CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL DEL CIUDADANO EXTRANJERO NO COMUNITARIO SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE QUE NO HAN RENOVADO SU INSCRIPCIÓN PADRONAL, SI LA FECHA DE ALTA DE TAL INSCRIPCIÓN ES ANTERIOR AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2.005.-

Examinada la inscripción padronal del referido ciudadano en el Padrón de Habitantes de este municipio de Castro del Río (Córdoba) y vista la documentación relativa a la misma se ha podido comprobar que han resultado infructuosas las gestiones encaminadas a la localización del actual domicilio correspondiente al ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, por lo que procede practicar la presente notificación conforme prevé la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del ciudadano extranjero en cuestión y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con la particularidad de que no es preciso el trámite de audiencia al interesado en tanto que la propia Ley Orgánica 14/2003 lo excluye expresamente.

Nombre y Apellidos.— Pasaporte o Nie.— Nacionalidad.— Fecha Nac.— Domicilio.—

Mustapha Boulahia; P 618917; Marruecos; 24.09.1.976; C/.Ancha núm. 6,2º.-

La fecha de la Baja por Caducidad de la Inscripción Padronal será la correspondiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Castro del Río, a 14 de Septiembre de 2.009.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

RUTE

Núm. 9.041

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionados que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute – Jefatura de Policía Local. C/ Toledo, nº 2 de Rute (Córdoba). Telf.: 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A INTERESADOS CUYO ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO PERTENECE AL MUNICIPIO DE GETAFE (MADRID)

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 3718 Referencia.— NIF.— Nombre.— Expediente.— Acto.—

-; 40361646G; Claverias Romero Ismael; 98/2009; Notificación incoación.

En Rute, a 11 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Núm. 9.042

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A INTERESADOS CUYO ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO PERTENECE AL MUNICIPIO DE RUTE (CÓRDOBA)

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 3718 Referencia.— NIF.— Nombre.— Expediente.— Acto.—

-; X2479850J; Moussa Arfaqui; 99/2009; Notificación Incoación.

-; X3875257X; Abouinan Housan; 142/2009; Notificación Incoación.

-; X3899054W; Arfaqui Driss; 113/2009; Notificación Incoación.

L6428V; X4121082B; Sahraqui Nouredine; 146/2009; Actuaciones Previas.

3603BRK; 30517176V; Garrido Pedrazas María Soledad; 83/2009; Actuaciones de Expediente.

-; 34027359D; Sarmiento Tirado Patrocinio; 140/2009; Notificación Incoación.

L4658AD; 34027360X; Sarmiento Tirado Francisco; 131/2009; Actuaciones Previas.

-; 50601325Z; Diaz Rio Del Ruben; 103/2009; Notificación Incoación.

0747DHN; 50602246S; Ariza Lara Zacarías; 62/2009; Incoación Expediente.

LU98790; 50616165L; González González Alberto; 80/2009; Incoación Expediente.

En Rute, a 11 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Núm. 9.043

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A INTERESADOS CUYO ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO PERTENECE AL MUNICIPIO DE TARIFA (CÁDIZ)

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 3718. Referencia.— NIF.— Nombre.— Expediente.— Acto.—

-; 31840053A; López López María Lucía; 114/2009; Notificación Incoación.

En Rute, a 11 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

POZOBLANCO**Departamento de Estadística**

Núm. 9.059

A N U N C I O

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de Septiembre de 2009, se resolvió declarar la Baja por Caducidad de las inscripciones padronales que seguidamente se indican, por falta de acto expreso de renovación de inscripción.

Intentada la notificación de la resolución anteriormente indicada a los interesados y resultando ésta imposible de practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, los interesados a los que no se le haya podido notificar, se entenderán notificados por medio del presente anuncio y por el que se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Se expone al público la presente relación por plazo de quince días a fin de que quienes puedan resultar interesados formulen las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

APPELLIDOS Y NOMBRE	N. I. E.	DOMICILIO
Ahmed, Arifi	X-07.144.511-K	Libertad, 2-2º
Chemichi, Nadia	X-08.849.879-P	F. Garcia Lorca, 5-1º-B
Janani, El Mostafa	R-989.969	San Antonio, 8-1º
Leonel Da Silva, Vicente	CS-632.288	Avda. Argentina, 25-2º-A
Percin, Chiara	002.999.743	H. Angel Calero, 15-1º-D
Percin, Mario	001.776.968	H. Angel Calero, 15-1º-D
Percin, Kristina	002.727.649	H. Angel Calero, 15-1º-D
Rodríguez, Silvana	CV-819.334	Felipe II, 24-1º-A
Santos Almeida, Rodrigo	CV-572.986	Las Cortes, 9
Yandoka, Roche	00HT-53.613	Ursula Muñoz, 2-2º-D

Pozoblanco, ocho de septiembre de dos mil nueve.—El Alcalde, firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 9.061

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Vista la propuesta formulada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto del corriente año, HE RESUELTO:

El nombramiento del Policía Local, D. Juan Luque Ruiz, con D.N.I. nº 80141918M, como Oficial del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, con carácter temporal, hasta tanto se proceda a la cobertura del puesto a través del sistema establecimiento en el artº 40 de la Ley 13/2001, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento

En la ciudad de La Rambla, a 2 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.886

Doña Montserrat Toscano Martí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 620/2009, a instancia de José Marín Morales y Francisca Lopera Balsera, representados por el Procurador don Manuel Coca Castilla, y asistidos del Letrado don Antonio Esteban Rodríguez Rubio, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Rústica.— Parcela de terreno de olivar seco, al sitio denominado Puerto de las Estrellas, en término de Villaviciosa de Córdoba. Es la parcela catastral número 42 del polígono 65. Mide una superficie de 77 áreas y 20 centiáreas.

Linda: Al Norte y Este, con las parcelas catastrales números 38 y 43 del mismo polígono, de don José Martínez Romera y de doña Ana López Alcaide, viuda de don Juan Ruiz Fernández, respectivamente, al Sur, con esta última parcela; y al Oeste, con las citadas parcelas catastrales números 38 y 43 y con la parcela catastral número 41, del mismo polígono, de don Antonio Muñoz Jaraba».

«Urbana.— Casa señalada con el número 7 de la calle Julio Romero de Torres de Villaviciosa de Córdoba. Mide una superficie en suelo de 137 metros cuadrados y tiene una superficie construida de 101 metros cuadrados, distribuida en dos plantas.

Linda: Por la derecha entrando por la casa número 9 de su misma calle, de don Fernando Ruiz García, con la casa número 11 de su misma calle, de don José Antonio Navarrete Pérez y con la finca número 28-D de la calle Alcalá, del Ayuntamiento de Villavicio-sa de Córdoba; por la izquierda, con la casa número 5 de su misma calle, de doña Magdalena Mariscal de la Fuente; y por el fondo, con la citada finca número 28-D de la calle Alcalá, con la casa número 1 de la calle de su situación de doña Antonia Galán Moreno y con la casa número 28 de la calle Alcalá, de la Junta de Andalucía».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes

podiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para el caso de fallecimiento de alguno de los citados o de sus causahabientes, cíteseles a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga con apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Al propio tiempo se cita a don Manuel y doña Isabel Ríos Campos y doña Manuel y doña Trinidad Tena de los Ríos, como personas de quienes procede la indicada finca rústica, cuyos domicilios se desconocen y a todos aquellos cuyo domicilio se desconozca, a fi de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 15 de abril de 2009.— La Secretaria, Montserrat Toscano Martí.

Núm. 9.018

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis De Arcos Perez, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, en los autos número 849/2009 seguidos a instancias de Marta Mondejar Pineda contra Infograph S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a Infograph S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiuno de octubre de 2.009 a las trece y diez horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Infograph S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Cordoba, a siete de septiembre de dos mil nueve. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.020

Dª Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 14/2009, dimanante de autos núm. 937/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Miguel Angel Costi del Rio, Susana Ordoñez Pavón y José María Martínez Montoya contra Multicar Tres S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a diez de septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Multicar Tres S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 22.054,64 euros euros de principal, más 4.148,88 euros euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Multicar Tres S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente

Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 10 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 9.024

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 171/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Agustín Aviles Lopez contra Logísticas Velascos S.L., en la que con fecha 14-05-09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a diez de septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 20.257,40 euros en concepto de principal, más la de 3.545,04 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Requírase a la parte ejecutante para que facilite el CIF de la empresa demandada fin de poder practicar la correspondiente averiguación patrimonial, ya que dicho dato no consta en los autos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Logísticas Velascos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 10 de septiembre de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.030

D. Manuel García Suárez, Secretario/Acctal. Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Cordoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 806/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. María Eugenia Notario Santiago contra Fondo De Garantía Salarial y Alonet Telecom S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 4-9-09 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por D^a. María Eugenia Notario Santiago contra la empresa Alonet Telecom. S.L. y en su virtud declaro improcedente el despidos de que ha sido objeto la actora con fecha de efectos el pasado día 30 de Abril de 2009, y declarando extinguido su contrato, condeno a la demandada a que les abone la cantidades señalada (3.568,46 euros en concepto de indemnización y 2.744,12 euros en concepto de salarios de tramitación).

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía en el término de Cinco Dias hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallediano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Alonet Telecom S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cordoba, a 4 de septiembre de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.031

Manuel Miguel García Suárez, Secretario/Acctal Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 468/2009 a instancia de la parte actora D. Agustín Secilla Fernández contra Antonio Albiñana Gimenez, Transportes Martin Baez S.L. y Construcciones Serafran S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 10-9-09 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Agustín Secilla Fernández contra la empresa Transportes Martín Baez S.L., Construcciones Serafran S.L. y Antonio Albiñana Jiménez y en su virtud declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor con fecha de efectos el pasado día 11 de febrero de 2009, condenando a las demandadas a que en término de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución lo readmitan en su anterior puesto de trabajo, en las mismas condiciones, o le abonen una indemnización de 7.827,64 euros, debiendo asimismo abonarle los salarios dejados de percibir que, hasta la presente ascienden a la suma de 16.235,10 euros, con más 77,31 euros por cada día que transcurra hasta la readmisión o en caso de que opte por la indemnización, hasta la notificación de la sentencia, debiendo mantenerle en alta en la Seguridad Social durante el período correspondiente a tales salarios.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco dias hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallediano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Albiñana Gimenez, Transportes Martin Baez S.L. y Construcciones Serafran S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Fdo.: Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.032

Manuel Miguel García Suárez, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 129/2009, dimanante de autos núm. 111/09, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Edimar Luiz Ferreira Filho contra Guclaje Obra Civil S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Guclaje Obra Civil S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.465,29 euros de principal, más 484,90 euros para intereses y 646,53 euros para costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Guclaje Obra Civil S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 11 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Fdo.: Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.033

Manuel Miguel García Suárez, Secretario/Acctal Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 906/2009 a instancia de la parte actora D^a. Isabel Dhont Luque Romero contra Fogasa y Repuestos y Soluciones para el Clima S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 4-9-09 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por D^a. Isabel Dhont Luque Romero contra la empresa Repuestos y Soluciones para el Clima S.L. y en su virtud declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la actora con fecha de efectos el pasado día 13 de Mayo de 2009, y declarando extinguido su contrato, condeno a la demandada a que le abone la cantidad señalada (2.957,50 euros) en concepto de indemnización y salarios de tramitación.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos)/ (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Repuestos y Soluciones para El Clima Sociedad Limitada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Fdo.: Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.063

D^a Carmen de Troya Calatayud Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 434/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Córdoba, a 11 de septiembre de 2009.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de Falta número 434/2.008, sobre hurto, en los que son parte el Ministerio Fiscal, así como denunciante/s D. Rafael Cerrato García y D.

Andrés Cuevas Alcántara, como denunciado/s D. Arturo Lazzari, y como perjudicado.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Arturo Lazzari de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la presente sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Arturo Lazzari, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 11 de septiembre de 2009.—La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 9.071

D^a Myrian Palacios Craido, Secretarial Acctal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 122/2009, dimanante de autos núm. 240/2009, en materia de Ejecución de títulos judiciales de R/ Despido, a instancias de D^a Inmaculada Navas Ortiz contra Gestiones Financieras Ecija S.L., habiéndose dictado Auto de Insolvencia de fecha 21-08-09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Gestiones Financieras Ecija S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.445,78 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez Sustituto LASECRETARIA ACCTAL. Fdo.: Francisco Durán Girón (Acctal.).- Myrian Palacios Criado (Acctal.).- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a Gestiones Financieras Ecija S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 21 de agosto de 2009.— La Secretaria Judicial Acctal, Fdo.: Myrian Palacios Criado.

Núm. 9.125

D/D^a. Doña Miriam Palacios Criado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo social número 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1132/2009 se ha acordado citar a KME LOCSA S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de octubre de 2009 a las 11.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje). Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tien a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a KME LOCSA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de septiembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.905

Dña. Maria Francisca Trujillo Guiote, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Peñarroya-Pueblonuevo. Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio.

Reanudación tracto sucesivo 283/2009 a instancia de Manuel Mata Campon,

Expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa sita en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), señalada con el n.º 11 de la C/ General Carrasco (Hoy C/ Calderón). Mide diez metros y noventa y cinco centímetros de Fachada, por diecinueve metros y noventa centímetros de fondo, que hacen un total de doscientos diecisiete metros y noventa y un decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con la finca de Luis Ruiz Coronado; por la izquierda, con otra de M.ª del Carmen Chávez Mohedano; y por el fondo, con otra de Gregorio Gallardo Fernández.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, a nombre de D. José Nolasco Zarco y de D.ª Dolores Perea Ávila, al Tomo 474, libro 28, folio 167 finca n.º 5.381, inscripción 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. José Nolasco Zarco y D.ª Dolores Perea Ávila como Titulares Registrales para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 31 de julio de 2009.— El/La Secretario, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 9.019

Don Pablo Redondo Peralbo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 358/2009, a instancia de Demetrio Sánchez Blanco, representado por el Procurador don Antonio Ortá Baquerizo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana: Casa en Pedroche, número 13, de Villanueva de Córdoba, con superficie construida de 153 metros con 72 decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha, con herederos de don Juan Cayetano Herruzo Moreno; por la izquierda, con doña María Antonia Mohedano Cantador; y por el fondo, con corrales de don Pedro Palomo Sánchez.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 1.092, libro 233 de Villanueva de Córdoba, folio 89, finca número 6.284, inscripción 8.ª.

Referencia Catastral: 7633022UH5473S0001OP.

La cabida real de la finca tiene como resultado una superficie de solar de 270 metros cuadrados y construida de 220 metros cuadrados dividida en dos plantas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 21 de julio de 2009.— El Juez, Pablo Redondo Peralbo.

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

Núm. 9.123

D/D.ª María Gádor Agüero Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo social número 1 de Jerez de la Frontera, hace saber:

Que en los autos eguidos en este Juzgado bajo el número 35/2007 a instancia de la parte actora D/D.ª Rubens Moreno Santos contra E.T.T. Hispajob, S.A., sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 23/7/09 del tenor literal siguiente: FALLO.- «Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Rubens Moreno Santos, frente a la empresa Hispajob, E.T.T., S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a dicha Empresa a que abone al actor la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Euros y Noventa y un Céntimos (4.384,91€) más el diez por ciento de los conceptos salariales por intereses de mora.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial dada su condición de interviniente adhesivo.»

Y para que sirva de notificación al demandado E.T.T. Hispajob, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 10 de septiembre de 2009.— La Secretaria Judicial, María Gádor Agüero Sánchez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN AGROPECUARIA

Núm. 9.165

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Decreto del Sr. Presidente de fecha 2 de abril de 2009, la realización de la Muestra EXPOMIEL'09 durante los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2009 en el Patio Barroco del Palacio de la Merced, queda abierto el plazo de solicitud para la adjudicación de stands de dicha muestra de apicultura.

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS STANDS

1. PODRÁN PARTICIPAR:

- Apicultores y cooperativas apícolas inscritas en el Registro General de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- Envasadores andaluces que estén directamente ligados a la producción de miel y se atengan a la legislación vigente en cuanto a la comercialización de este producto y derivados de productos de la colmena.

- Productores de miel andaluces que ofrezcan artículos derivados de productos de la colmena.

2. MODO DE PARTICIPACIÓN

- Solicitud mediante escrito dirigido al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

- Una vez finalizado el plazo de solicitud, se realizará un proceso de asignación de stands. Dicho proceso concluirá con la comunicación a los solicitantes. La aceptación definitiva como Expositor de las Firmas solicitantes queda sujeta al proceso de selección, en el cual se podrá rechazar aquellas solicitudes que no se ajusten a las finalidades de EXPOMIEL. La aceptación del stand llevará implícito el cumplimiento de las normas de ocupación de los stands.

- La ubicación dentro del recinto ferial se efectuará mediante sorteo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en Plaza de Colón, s/n, de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas y sábados de 10 a 13:30 horas. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta el día 23 de octubre de 2009.

Córdoba a dieciséis de septiembre de dos mil nueve.— La Diputada-Delegada de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria, Pilar García Solís.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad Contratación
Núm. 9.221

Anuncio de licitación:

De conformidad con el acuerdo número 1.380/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en turno de urgencias, celebrada el día dieciocho de Septiembre de dos mil nueve, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento ABIERTO, para la adjudicación del contrato del Servicio de Dinamización de la Infancia dirigido a niños de 6 a 12 años, con el cometido de impulsar acciones que fomenten la participación de los niños en la ciudad, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.
- c) Número de expediente: 84/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA INFANCIA DIRIGIDO A NIÑOS DE 6 A 12 AÑOS, CON EL COMETIDO DE IMPULSAR ACCIONES QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS EN LA CIUDAD.

b) Plazo o duración: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

143.966,23 € + IVA (23.034,60 €): TOTAL 167.000,83 €.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:
www.perfildelcontratante.cordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Apertura de las solicitudes de participación:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2009.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

ESPIEL

Núm. 9.295

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día diez de Septiembre de dos mil nueve, aprobó el Pliego

de Condiciones Económico Administrativas para la Enajenación de Naves sitas en el Sector R PPI-2 Polígono Industrial El Caño II de Espiel, en los términos que a continuación se detallan:

A) tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

B) Entidad adjudicataria y obtención de documentación:

- Organismo: Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Obtención de documentación: Ayuntamiento de Espiel, calle Andalucía, 7.
- Teléfono: 957363022. Fax: 957364134.

C) Presentación de ofertas y plazo:

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

- Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Condiciones.

D) Apertura de ofertas:

El órgano de contratación, al tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, y en el supuesto de ser sábado o festivo, el primer día hábil.

E) Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicación del presente Anuncio y la Formalización de la Escritura Pública.

F) Garantía provisional y definitiva:

- Garantía Provisional: 3% del importe de licitación de la nave o naves ofertadas
- Garantía Definitiva: Exenta.

G) Naves y precio mínimo de licitación:

Módulo Dos: Finca registral 10.041 del Registro de Fuente Obejuna.

Precio: 67.222,00 € más el IVA legal.

Módulo Tres: Finca registral 10.042 del Registro de Fuente Obejuna.

Precio: 67.222,00 € más el IVA legal.

El Pliego de Condiciones incorpora una Cláusula Especial para la participación y puntuación de las ofertas.

Lo que de conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público se hace público para conocimiento de los interesados.

Espiel a 22 de septiembre de 2009.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES «TINTÍN» MONTILLA (Córdoba)

Núm. 9.303

A N U N C I O

Por la presente se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes «Tintín», a celebrar el día 15 de octubre de 2009, a las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20'00 horas en segunda convocatoria, en el nuevo salón de actos de la Copoperación La Unión, de Montilla, para tratar el siguiente orden del día:

Primero.— Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria del 15 de septiembre de 2009. Aprobación, si procede.

Segundo.— Autorización al presente don Manuel Márquez Jiménez y al secretario don Juan Rafael Portero Criado, para la firma de ejecución de obras con la empresa «UTE Padillo Instalaciones y Obras, S.L.-Viguecons Estévez, S.L.»

Tercero.— Autorización al presidente don Manuel Márquez Jiménez y al secretario don Juan Rafael Portero Criado, según proceda, para la tramitación y firma del préstamo para la financiación de las obras.

Montilla, a 22 de septiembre de 2009.— El Presidente, Manuel Márquez Jiménez.